TOMO XXXIX MONTEVIDEO, Sábado 10 de Abril de 1915 Núm. 2793

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Licencia para residir en el Extranjero, concedida á doña Carmen H. de Gradín.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, á doña Carmen H. de Gradín, una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero.

Artículo 2.o La interesada deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, para justificar su existencia.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Marzo de 1915.

R. G. SALDAÑA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de Marzo de 1915.

Acúsese recibo, comuníquese á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á la Contaduría General de la Nación y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior.

VIERA
PEDRO COSIO

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra al doctor Enrique A. Cornú, decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 9 de 1915.

(Carpeta número 197|1913).

Vista la propuesta del Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Decano de la misma, El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria al doctor Enrique A. Cornú.

Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Apruébase un proyecto sobre concurso de tesis, de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1915.

(Carpeta número 383|1915).

Vistos: Apruébase el siguiente proyecto sobre concurso de tesis en la Facultad de Medicina, formulado por el Consejo Directivo de la misma y aceptado por el Universitario:

"Artículo 1.o De acuerdo con la ley de 11 de Julio de 1902, la Facultad de Medicina establecerá anualmente un concurso de tesis, según las bases que se indican á continuación, entre los estudiantes que, habiendo terminado con anterioridad su carrera, no estuviesen todavía diplomados.

Art. 2.o Los temas de tesis serán libres para los estudiantes que tomen parte en el concurso, pero todos los años el Consejo de la Facultad recomendará un cierto número de temas, entre los cuales figurarán algunos que se refieren á estadísticas médicas de interés local ó á enfermedades ó á plantas medicinales del Uruguay.

Art. 3.o Las tesis podrán ser presentadas en cualquier momento del año escolar y serán sometidas al estudio de un Tribunal examinador, compuesto de cinco miembros que el Consejo de la Facultad en cada caso designará, con excepción de uno, que será elegido por el candidato, y el cual, en ausencia del Decano, presidirá el Tribunal.

Art. 4.o Las tesis aprobadas serán calificadas según su mérito, á juicio del Tribunal examinador, con las notas de: aceptable, buena, muy buena y sobresaliente.

Art. 5.o Las tesis que merezcan la nota de bueno serán mencionadas en su clasificación en el diploma que se expida á favor del estudiante autor de la tesis.

Art. 6.o Las tesis que merezcan la nota de muy bueno darán lugar, además de su mención en el diploma, á su impresión por cuenta de la Universidad, correspondiendo al candidato la mitad de su edición.

Art. 7.o Las tesis que merezcan la nota de sobresaliente darán lugar á las mismas recompensas que se indican en el artículo anterior y además á la exención de los derechos de título.

Art. 8.o Las tesis que merezcan la nota de sobresaliente, versasen sobre temas de importancia local, serán todavía recompensadas con una medalla de oro en la que, por medio de una inscripción apropiada, se hará constar el motivo del premio.

Art. 9.o Los méritos que se adquieran con la presentación de tesis, serán también tenidos en cuenta para la adjudicación de las becas anuales de la Facultad de Medicina.

Art. 10. Una vez rendidos todos los exámenes que marca el plan de estudios, los candidatos que han de presentar tesis podrán exigir, si lo desean, un certificado de terminación de carrera, que producirá ante la Facultad los mismos efectos que el título definitivo."

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Nombra una Comisión con el objeto de proyectar reformas al Código de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1915.

(Carpeta número 397).

Reconocida la necesidad de la revisión general del Código de Comercio, á fin de

ponerlo en armonía con los desenvolvimientos del comercio y la industria que plantean problemas nuevos que reclaman nuevos institutos legales; y atento á la conveniencia de que esa revisión guarde en el método y las disposiciones la debida unidad y concordancia — difícil de alcanzar en una Comisión numerosa — y sea expeditivamente presentada,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Cométese á los doctores Eduardo Vargas, Pedro Díaz y señor Alejandro Tálice la redacción y presentación al Poder Ejecutivo de un proyecto de reforma del Código de Comercio.

Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Nómbrase una Comisión de abogados, con el cometido de redactar un proyecto sobre revisión del Código de Procedimiento Civil.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1915.

(Carpeta número 1017|1911).

Vista la conveniencia que hay en acelerar los trabajos de la Comisión encargada de la revisión del Código de Procedimiento Civil; y atento á que para lograr ese propósito conviene dividir tareas y especializar cometidos entre los miembros que la constituyen,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Designar á los miembros de la Comisión doctores Pablo De-María, José A. de Freitas y Eugenio J. Lagarmilla con el cargo de redactar un proyecto de revisión del Código de Procedimiento Civil, el cual deberá ser presentado al Poder Ejecutivo.

2.o El Poder Ejecutivo, en la oportunidad correspondiente, someterá al dictamen de la actual Comisión Revisora el proyecto que formulen los señores citados.

3.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Deniega al Consejo Universitario, la reconsideración del decreto de 29 de Marzo de 1915, sobre integración, por el P. Ejecutivo, del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 9 de 1915.

(Carpeta número 197|913).

Vista la solicitud del Consejo Universitario para que se deje sin efecto el decreto de 29 de Marzo último en la parte en que se designan las personas que deben integrar el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y la exposición presentada por el "Comité Acción Universitaria", en que se pide la revocación del propio decreto en aquella parte y en la que declara la invalidez del voto del doctor José P. Varela; y

Considerando, en lo que se refiere á la exposición del "Comité Acción Universitaria": 1.o Que el voto del señor Rector de la Universidad es válido, pues no hay disposición alguna que le impida votar, y en ese concepto puede hacerlo, pues toda limitación de facultades debe considerarse de estricta interpretación, máxime en materia de elecciones, en que, aún en las corporaciones en que expresamente se le prohibe al Presidente el voto, se exceptúe el caso de elección; 2.o Que la propia ley de reorganización universitaria de 31 de Diciembre de 1908 le acuerda al Presidente, indirectamente, este derecho en el artículo 8.o, pues lo autoriza á concurrir aún á las sesiones de los Consejos de Facultad, autónomos por la ley, con voz y sin voto, lo que hace suponer que en el Consejo Universitario tiene, no sólo voz, sino voto; Que en este concepto, la terna con que el Poder Ejecutivo integraba el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria obtuvo cuatro votos en el Consejo Universitario; 3.o Que la terna contraria á ésta, ó sea la desestimada, no ha tenido sino cuatro votos, porque el voto del doctor José P. Varela, con el cual habrían sido cinco, es nulo, pues había cesado como vocal, en representación del cuerpo de profesores, según lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de Abril de 1913, en el cual se estableció que esa representación debía cesar cada tres años, como la del Rector y los Decanos; 4.o Que aún en el caso de suponer errónea la interpretación del decreto, habría que atenerse á la que fija en cuatro años la duración del cargo del doctor Varela, pues de cuatro años es la duración de esos cargos en los Consejos de Facultad y de la Escuela de Comercio, según los artículos 9 y 23 de la ley de reorganización de 31 de Diciembre de 1908, ó sea cuatro años, es la regla que el legislador quiso aplicar y que el proyecto originario de la ley de reorganización extendía á la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que en él tenía el carácter de Facultad y no de Sección, y la habría extendido aún al Consejo Central si no lo hubiera formado exclusivamente con los cuatro Rectores de las cuatro Facultades que creaba, cuya duración era temporal; 5.o Que esa disposición pasó al proyecto definitivo, después de modificado, sin adaptarse á él, por una omisión puramente de forma, y de ahí que no estén comprendidos ni el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ni el Consejo Universitario; 6.o Que suponer que el representante del cuerpo de profesores ocupara un cargo cuya duración dependiese de la voluntad de ese mismo cuerpo de profesores, es aplicar á este orden de mandatos administrativos, que tienen su origen en la ley, los principios del derecho civil, que radica en la voluntad de las partes, lo que es de todo punto inadmisible, y en esta virtud, el voto del doctor Varela es nulo, pues hacía ya, no más de tres, sino más de cuatro años, que había sido designado vocal del Consejo Universitario;

Considerando, por lo que respecta á lo solicitado por el Consejo Universitario: 1.o Que al Poder Ejecutivo se le remitió el resultado detallado de la votación por el órgano correspondiente, ó sea por el Rectorado; Que el procedimiento de la Mesa del Consejo Universitario no ha sido desautorizado; y que este procedimiento, ó sea la mención de las dos ternas votadas, no ha podido tener otro objeto que someter las dos al Poder Ejecutivo, puesto que el propio Consejo debió prever que el Poder Ejecutivo anularía el voto del doctor Varela, como lo ha hecho, debió prever el empate, y aun lo ha aceptado, pues en definitiva juzga aceptable, según el texto de su última solicitud, la anulación del voto del doctor Varela, que lo determinaba necesariamente; 2.o Que si el Consejo no hubiera deseado someter al Poder Ejecutivo las dos ternas en empate, habría buscado, en primer término y antes de votarlas, resolver ó hacer resolver por el Poder Ejecutivo la situación del voto del doctor Varela, en tela de juicio desde antes de la votación de las ternas; 3.o Que si, como lo reconoce el propio Consejo, el Poder Ejecutivo "pudo decretar la aceptación ó el rechazo, en virtud del derecho que le corresponde, de la única propuesta que el Consejo le elevaba", ha podido también decretar, como lo ha hecho, la aceptación de la otra terna votada por igual número de votos válidos, pues no puede, racionalmente, alcanzarse, en virtud de qué sutil privilegio la una sería terna propuesta y la otra no, desde el punto que las dos se hallan en una perfecta condición de igualdad, y en igualdad se hallaron siempre, pues la nulidad del voto del doctor Varela, que ahora acepta el Consejo, existió, desde que se produjo, como todas las nulidades; 4.o Que para que una terna sea válidamente presentada, no se requiere, en todos los casos, que haya contado con la mayoría absoluta de todos los miembros de la Corporación y ni siquiera con la mayoría absoluta de los miembros presentes, pues el Reglamento que rige esas votaciones sólo habla de la mayoría absoluta para el nombramiento de catedrático, bastando la simple mayoría para la generalidad de los casos (artículo 31 del Reglamento interno de la Universidad), y la simple mayoría debe entenderse la mayoría relativa, que en un cuerpo de nueve personas, como el Consejo Universitario, podría ser aún de cuatro votos si se produjera anarquía ó dispersión de sufragios, y en ese concepto, la terna de desempate, aun votada por cuatro miembros, debe entenderse que refleja la voluntad de la mayoría del Consejo Universitario; 5.o Que hallándose el Poder Ejecutivo frente á dos ternas con igual número de sufragios votados por la Corporación Universitaria en forma regular, ha podido optar por cualquiera de ellas, pues ni la ley ni los reglamentos arbitran el medio seguro y necesario de resolver el empate, y mientras ese medio no exista, el Poder Ejecutivo, á la manera de la magistratura judicial, no puede ni debe dejar de resolver los asuntos que se plantean ante él, por silencio ú oscuridad de la ley, y debe resolverlos en la forma que más armonice con las funciones reguladoras que tiene sobre todos los organismos de la Administración, y en uso de sus facultades reglamentarias, que desde que pueden alcanzar, como lo pueden *indiscutiblemente, á resolver, con* generalidad, situaciones análogas á esta, como lo ha hecho en el caso de empate en el nombramiento de miembros de los Consejos de Facultad (artículo 11 del decreto reglamentario de 22 de Enero 1909), lo puede resolver en los casos concretos como el ocurrido, con la circunstancia de que ha aplicado el propio criterio de ese artículo 11, pues el Poder Ejecutivo optó por la terna por la cuál el Rector de la Universidad había votado, ó sea la persona que presidía el acto; 6.o Que la Universidad es un organismo que engrana en la Administración general que preside el Poder Ejecutivo, autónomo enteramente en la manera de impartir la enseñanza, y en el pensamiento y la palabra de su profesorado, como lo son, por ejemplo, los Fiscales en la manera de defender la causa pública, no obstante la subordinación jerárquica al Poder Ejecutivo, pero no lo es tanto en muchos actos, por completo heterónoma, como lo ha sido siempre en virtud de la ley misma, en muchos actos de sus funciones, como en la elaboración de reglamentos y programas de estudio, en el presupuesto de sus rentas y otros que debe someter al Poder Ejecutivo, el cual puede aceptarlos ó rechazarlos, y aún modificarlos según su criterio; 7.o Que, finalmente, la resolución tomada por el Consejo Universitario en la sesión del día 7 del corriente, que da mérito á este decreto, puede considerarse como reconsideración de lo re-

suelto anteriormente al elevar las ternas para integrar el Consejo, y como reconsideración ha sido deficiente en las formas, pues el artículo 34 del Reglamento interno de la Universidad sólo permite la reconsideración tomada por un número de miembros no menor que el que asistió á la sesión de reconsideración en que fueron adoptados ó por unanimidad, y en este caso hubo en la sesión de reconsideración un vocal menos que en la anterior, y no fué votada por unanimidad,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Hacer saber á la Universidad que el Poder Ejecutivo no hace lugar á la reconsideración del decreto de fecha 29 de Marzo último, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Anúlase la marca «Adriano», concedida en Marzo de 1911 á los señores Adriano Ramos Pinto & Irmao, de Oporto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 8 de 1915.

(Carpeta número 429|1914).

Vistos y resultando: 1.o Que el 24 de Marzo de 1911 se concedió á Adriano Ramos Pinto & Irmao, de Oporto (Portugal), el registro de la marca "Adriano", que luce á fojas 2, para artículos de la categoría VIII, clase 68.a; 2.o Que el 13 de Noviembre de 1912 se registró á favor de Antonio Monteiro de Castro (Portugal) la marca "Adriano", que figura á fojas 1 del expediente agregado, destinada á caracterizar los mismos productos; 3.o Que ambos registros fueron dispuestos previa la presentación de los respectivos certificados expedidos en el país de origen y la observancia de los demás requisitos pertinentes; 4.o Que Barbosa Caravia y Cía. solicita la anulación del primero de dichos registros alegando: A) Que su mandante obtuvo en Portugal la inscripción de la marca "Adriano" el 9 de Diciembre de 1893; B) Que la de Ramos Pinto, numerada 2019, data del 12 de Diciembre de 1896; C) Que fué cancelada el 18 de Junio de 1904, á solicitud de Castro, de Portugal; D) Que, de consiguiente, es nulo el registro nacional concedido sobre la base de un certificado sin valor alguno; 5.o Que en comprobación de la exactitud de estas afirmaciones acompañó el recaudo de fojas 9 á 12, en el que, según su traducción, que luce de fojas 12 á 13, se hace constar por el Jefe de la Oficina de Propiedad Industrial de Portugal: A) Que el decreto de concesión de la marca de Monteiro de Castro lleva fecha 9 de Diciembre de 1893; B) Que hay registrada una marca número 2019, á favor de Ramos Pinto, el 12 de Diciembre de 1896; C) Que esa marca número 2019 es la misma que figura con el número 2 á fojas 9 vuelta; D) Que fué cancelada el 18 de Junio de 1904; E) Que junto al proceso de registro de dicha marca número 2019 se encuentra un documento en el que se ve que Antonio Monteiro de Castro (Portugal) reclamó contra el registro de la marca "Vino Adriano"; 6.o Que oída la parte de Ramos Pinto, contestó: F) Que mal pudo su marca ser cancelada en 1904, cuando el título de fojas 6 fué expedido en 16 de Septiembre de 1909, es decir, cinco años más tarde; G) Que la etiqueta de fojas 9 vuelta, que el actor presenta como anulada, no es la misma que la de fojas 2, registrada en la República; H) Que esta última es idéntica á la del título extranjero de fojas 6; — y concluyó solicitando el término de noventa días para justificar plenamente su derecho y el valor del título extranjero (fojas 17 y vuelta); 7.o Que abierto ese término probatorio de noventa días, la parte de Ramos Pinto no presentó la prueba ofrecida, exhibiendo, en cambio, Castro (Portugal) la documentación de fojas 24 á 41; 8.o Que tanto la Cámara de Comercio como el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno estiman procedente la anulación solicitada; y

Considerando: 1.o Que las dos marcas "Adriano", inscriptas en 1911 y 1912, son confundibles, por poseer ambas una misma denominación y presentar semejanzas de conjunto, no obstante las diferencias de detalle que acusa la comparación detenida de los elementos que las integran; 2.o Que dada la imposibilidad de que dichos registros coincidan, debe prevalecer el relativo al signo cuyo dueño haya probado mejor derecho al uso exclusivo del mismo; 3.o Que del certificado de fojas 4 del expediente agregado resulta que Monteiro de Castro (Portugal) registró su marca en el país de origen el 1.o de Diciembre de 1893, mientras que del certificado de fojas 6 de estos antecedentes resulta que Adriano Ramos Pinto & Irmao registraron la suya en el citado país el 27 de Marzo de 1903; 4.o Que, por lo tanto, en el supuesto de que la marca número 2019, á que alude el certificado de fojas 10, no fuera la misma que figura en el de fojas 6, y de que, en consecuencia, hubiera dudas acerca de si la última ha sido la anulada en 1904, subsistiría esta conclusión fundamental: que el actor obtuvo la declaración de propiedad en Portugal diez años antes que su contendor; 5.o Que deben adjudicársele especial valor á los recaudos de fojas 4 del expediente agregado y fojas 6 de estos autos, por ser ellos, precisamente, los que se adjuntaron á las respectivas solicitudes de registro en el Uruguay, y á sus atestaciones, á lo que se atuvieron los propios interesados en sus gestiones iniciales; 6.o Que si bien, según certificado de fojas 10, el registro extranjero á favor de Monteiro de Castro dataría del 9 de Diciembre de 1893 y no del 1.o del mismo mes y año, esa diferencia de días no influye mayormente sobre la antigüedad de ese registro; 7.o Que no podría argüirse contra la acción de nulidad de que instruyen estos obrados, que Monteiro de Castro consintió el registro extranjero de la marca de su contrincante: 1.o Porque Ramos Pinto no ha probado que la marca que se dice anulada en Portugal, á solicitud de Monteiro de Castro, en 1904, fuera otra que la reproducida en el recaudo de fojas 6; 2.o Porque nuestra ley no exige para el ejercicio de aquella acción que el dueño de una marca extranjera se oponga al uso ó registro de la misma por terceros en el país de origen; 8.o Que Ramos Pinto no ha presentado prueba alguna que destruya ó neutralice la conclusión que emerge de los referidos certificados de fojas 4 y 6; 9.o Que, además del certificado notarial de fojas 37, resulta que Monteiro de Castro usaban en el Uruguay, en 1903, la marca "Adriano"; 10.o Que la acción instaurada por Monteiro Castro lo ha sido dentro del término de dos años, que señala el artículo 11 de la ley vigente,

SE RESUELVE:

Anular el registro de la marca "Adriano", concedido á favor de Adriano Ramos Pinto & Irmao el 24 de Marzo de 1911.

Publíquese y devuélvanse á la Sección correspondiente para las notificaciones, reposición de sellos y demás efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Nómina de los mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria en Rocha.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre terminación de la licencia concedida al Comisario de Salubridad, A. Dho. Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre terminación de la licencia concedida al Secretario de la Comisión Auxiliar de San Antonio, J. Durante.

—A la Jefatura Política de Minas — Relación de pasajes y fletes oficiales expedidos en Marzo ppdo.

—A la Contaduría General—Licencia al Inspector de Policía del Departamento de Canelones don Gilberto Céspedes. Licencia al Inspector de Líneas de la Red Telefónica Policial del Departamento de Rivera, Eusebio Moreira. Licencia al comisario de la 2.a sección del Departamento de Canelones Mateo Gomeza.

—A archivar — Notas de la Jefatura Política de Rivera comunicando que en la 5.a sección existe un caso de viruela.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando la toma de posesión de su cargo de varios funcionarios policiales. Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha tomado posesión de su cargo el Oficial 1.o de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que han tomado posesión de sus cargos los Subcomisarios de la 1.a y 3.a secciones rurales. Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando el nombramiento de sargento de órdenes de esa Jefatura. Nota de la Jefatura Política de Rivera relacionada con la entrega de la Jefatura al nuevo Jefe Político.

—A archivar — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto por el cual se dejan sin efecto los artículos 2.o y 3.o del 20 de Junio de 1914.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Rivera, versión de fondos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías solicitando reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Salto.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Rivera relativa á una inspección de armamento, correaje, etc., practicada en ese Departamento.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Salto comunicando los nombramientos de escribientes. Jefatura Política de San José su nota comunicando que ha tomado posesión de su cargo el escribiente de la 3.a sección.

—A la Contaduría General:

Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha tomado posesión de su cargo el Subcomisario de la 4.a sección.

Idem de Florida comunicando la toma de posesión de sus cargos de varios funcionarios policiales.

Idem ídem de Artigas.

Idem dem de la misma Jefatura.

Idem ídem de Florida.

Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres, versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que han tomado posesión de sus cargos varios funcionarios policiales.

Escrito del coronel don Anastasio Gamarra solicitando testimonio sobre servicios prestados.

—A archivar—Nota del señor Jefe Po-

lítico de Minas comunicando que ha acusado criminalmente á los autores de artículos publicados en los periódicos de esa localidad "La Luz" y "La Unión".

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Sumario instruído al Comisario de la policía volante del Departamento de Cerro Largo.

—A la Contaduría General—Licencia al Inspector de Policías del Departamento de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Canelones relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Flores—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Cerro Largo y á la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa al nombramiento de Juez de Paz para la 6.a sección de ese Departamento.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Rocha relativa al nombramiento de Juez de Paz para el referido Departamento.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en el Departamento de Canelones.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Minas, Salto, Florida, Colonia, Paysandú, Cerro Largo, Artigas y Soriano y á la Dirección General del Registro del Estado Civil una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1915.

1—Mensaje á la Excma. Alta Corte acompañando los antecedentes relativos á la libertad condicional del penado que en ellos se indica.

2—Idem ídem acusándole recibo de su comunicación relativa á la libertad condicional de los penados que en ella se indican.

3—Se aprueba el proyecto sobre "Concurso de Tesis" en la Facultad de Medicina.

4—Se dispone el pago de la suma de diez y siete pesos ($ 17.00) á favor de la Jefatura Política del Salto, con destino al pago de las cuentas que adeuda á los señores Owczarski y Juan Testa por diligencias judiciales.

5—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

6—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole la resolución á que se refiere el número 4 de la presente relación.

7—Se autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó para renovar por dos años con opción á otros dos el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa esa institución.

8—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor de los estudiantes señores Alejandro Volpi, Samuel Berten y Teodoro Ducaud, para los cargos de ayudantes interinos de Disección.

9—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia adjuntándole los antecedentes relativos á la gestión iniciada por la Jefatura Política de Durazno sobre pago de la suma de noventa y dos pesos ($ 92.00), por medicamentos suministrados por don Juan I. Rolando para practicar autopsias ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental.

10—Se autoriza la inversión de quince pesos ($ 15.00) á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rocha para contribuir á la fiesta conmemorativa del enarbolamiento de la bandera de Artigas y con cargo á Rentas del mismo.

11—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina designando asistentes honorarios de la Clínica de Obstétrica á los doctores Juan J. Jaume y Bernat y Francisco Cortabarría.

12—Orden de pago por cuatrocientos cuarenta pesos ($ 440.00) á favor de don Pedro S. Lerena por sus servicios como auxiliar de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, correspondiente al mes de Marzo último.

13—Se dispone el pago de la suma de ciento treinta y nueve pesos cuarenta centésimos ($ 139.40) á favor del Honorable Consejo Penitenciario, con destino al pago de las cuentas que adeuda á la Sociedad Comercial de Montevideo por conducción de guardias de penados á las canteras de la Unión, por los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos.

14—Orden de pago correspondiente.

15—Idem por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á favor de don Gervasio Orsimani, importe de la pensión que le corresponde por el mes de Marzo último.

16—Idem ídem por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), á favor de don Miguel Llerena, por el mismo concepto y mes que la anterior.

17—Idem ídem del Círculo Fomento de Bellas Artes por quinientos pesos (pesos 500.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Marzo último.

18—Idem ídem por setenta pesos (pesos 70.00) á favor de la Asociación Politécnica del Uruguay, importe de la subvención correspondiente á Marzo último.

19—Idem ídem por trescientos pesos ($ 300.00) á favor del Conservatorio Musical "La Lira", importe de la subvención correspondiente al mes de Marzo último.

20—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación correspondiente las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, importantes diez y siete pesos cuarenta y seis centésimos ($ 17. 46), por pasajes expedidos en Febrero ppdo.

21—Se pasan á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importantes cuatrocientos veintidós pesos con setenta y cinco centésimos ($ 422.75), por pasajes expedidos durante el mes de Diciembre último.

22—Se declara planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido á don George Matchell, para "Ciertas mejoras aplicables para uso de las operaciones de frenos neumáticos y automáticos".

23—Orden de pago por trescientos pesos ($ 300.00) á favor de la Oficina Internacional Universitaria de Montevideo, importe de la subvención correspondiente al mes de Marzo último.

24—Idem ídem por quinientos pesos ($ 500.00) á favor de la Sociedad Amigos de la Educación Popular, por igual concepto y mes que la anterior.

25—Resolución designando los miembros de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil encargados de redactar un proyecto de revisión del mismo.

26—Resolución disponiendo la liquidación de los haberes devengados por la ayudante de la escuela de 1.er grado número 7 de Soriano, señorita Juana Sanguinetti, importantes ciento setenta y ocho pesos con diez y siete centésimos ($ 178.17).

27—Se nombra á la maestra nacional de 2.o grado, señora Aída Piotti de Guidet, para dirigir en propiedad la escuela de 2.o grado número 38 de Montevideo.

28—Se acepta la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas á favor del señor Jorge Fitz Patrick Mendoza para desempeñar el cargo de ayudante de Geometría Descriptiva y Estética Gráfica en dicha Facultad.

29—Se autoriza á la Universidad para presupuestar $ 40.00 mensuales con destino al pago del alquiler de la casa-habitación del director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Treinta y Tres.

30—Se declara jubilada escolar en el cargo que desempeña de ayudante de la escuela rural número 2 de Montevideo, á la señorita María Clotilde Manini Ríos.

31—Se autoriza al señor director de la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático para tomar en arrendamiento, por el término de un año, el edificio del teatro Colón, por la suma de $ 210.00 mensuales.

32—Se autoriza el arrendamiento del edificio situado en las calles Colonia esquina Minas para asiento del Archivo y Museo Histórico Nacional y se le acuerdan $ 400.00 para gastos de traslado.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Se exonera á don Miguel L. Polto de la obligación de dar las clases de Gimnásia en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, y se designa en su reemplazo á don Umberto Serra Caracciolo.

35—Se conceden franquicias aduaneras para dos cajones conteniendo modelos de dibujos para los Liceos de Enseñanza Secundaria, consignados á la Universidad.

36—Se resuelve anular el registro de la marca "Adriano" concedido á favor de Adriano Ramos Pinto & Irmao el 24 de *Marzo de 1911.*

37—Resolución cometiendo á los doctores Eduardo Vargas y Pedro Díaz y señor Alejandro Tálice la redacción y presentación de un proyecto de reformas del Código de Comercio.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 1915.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 15 de Marzo próximo pasado, de la pila número 7 del puente que construye sobre la Barra del río Santa Lucía la Empresa Uruguaya de Obras Públicas.

2—Se acepta la propuesta de los señores Risso, Giave y Gómez sobre venta de 61.700 kilos de carbón, al precio de pesos 6.50 los mil kilos.

3—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder á la reparación del muelle de Dolores, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de $ 630.00.

4—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 17 de Marzo próximo pasado, de los trozos de la carretera de Pando á Mosquitos comprendidos entre los kilómetros 11.950 á

12.450 y 12.708 á 13.385, construídos por los señores Monteverde y Fabini.

5—Se designa al Vicecónsul de la República en Santa Victoria, señor Héctor Hernández Malmsten, para desempeñar honorariamente el cargo de agente de la navegación del río Cebollatí y Laguna Merím.

6—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para llevar al varadero del Cerro el pailebot "Eloísa", abandonado por su propietario, á fin de proceder á la revisación del casco de dicho buque, pudiendo invertir hasta la suma de $ 80.00.

7—Se autoriza á la Administración General de Faros para devolver al agente del vapor italiano "Toscano" la suma de $ 12.00, abonada de más por concepto de impuesto de faros al despacharse dicho vapor el 16 de Noviembre último.

8—Se acepta la propuesta de los señores Rodríguez y Donato, por la suma de $ 125.00, para efectuar los trabajos de pintura del autobus número 5.

9—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para entrar el referido vapor al dique Mauá, á fin de proceder á la limpieza y pintura del casco del mismo.

10—Se acepta la renuncia presentada por don Santiago Dallegri del cargo de auxiliar 1.o del Ministerio de Obras Públicas.

11—Se pasan á la Contaduría General, á los efectos del pago correspondiente, las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante los meses de Abril y Mayo de 1914.

12—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder al derrocamiento de los altos fondos existentes en el arroyo Pantanoso, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 100.00.

13—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo consigne en la Oficina de Crédito Público, á la orden del Juzgado Nacional de Hacienda, la suma de $ 11.637.23, que debe abonar el Estado á la señora Rosa Mac-Eachen de Barber por concepto de los perjuicios ocasionados á las barracas "Corona" é "Inglesa", de su propiedad, con motivo de la ejecución de las obras portuarias.

14—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera de Pando á Mosquitos comprendido entre los kilómetros 6.500 y 7.900, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los contratistas señores Monteverde y Fabini la suma de $ 1.492.00, importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad por concepto de la devolución del 10 o|o que les fué retenido en garantía.

15—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para girar á la Inspección Técnica Departamental de Maldonado la suma de $ 857.94, destinada á saldar el importe de los trabajos de reparación practicados en la rambla de Punta del Este y en el camino de San Carlos á Rocha.

16—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar los gastos originados al agrimensor don Antonio Sureda en los días 5 al 23 de Marzo próximo pasado con motivo de los estudios practicados en el terreno para la construcción del ramal de ferrocarril á la Tablada.

17—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de $ 10.883.00, importe de las planillas de sueldos del personal y gastos por el mes de Marzo próximo pasado de las embarcaciones que utiliza la Dirección Puerto de Montevideo en los trabajos de dragado del puerto.

18—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para recibirse definitivamente de las grúas eléctricas de medio pórtico números 7 y 8, suministradas por la Deutscht Maschinenfabrik A. G. Duisburg, y se libra orden de pago por la suma de mil quinientos sesenta y ocho pesos (pesos 1.568.00), importe del 10 o|o retenido en garantía.

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores Regusci y Voulminot la suma de $. 1.896, importe de la segunda cuota de 50 o|o del costo de los trabajos de reparación de la draga "Uruguay III".

21—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 560.65, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Diciembre de 1914 y Enero próximo pasado en la construcción de un bote para el buzo al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo.

22—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de $ 1.647.49, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914 y Enero próximo pasado en reparaciones, instalaciones eléctricas, rasqueteos, pintura, etc., en el "Gánguil V".

23—Se libra orden de pago por la suma de ciento setenta y dos pesos ochenta y siete centésimos ($ 172.87), importe del certificado número 10 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor Víctor B. Sudriers, por obras ejecutadas durante el mes de Febrero ppdo. en la galería subfluvial del Pantanoso.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se pasan á la Contaduría General del Estado, á los efectos del pago correspondiente, las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central por pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y seis pesos veintisiete ($ 36.27), importe de los gastos originados en las inspecciones practicadas por la Dirección de Hidrografía al pontón-faro del Banco Inglés y boyas luminosas de Punta Negra.

27—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de la cuenta del vapor "Oyarvide" por manutención durante los días 9 al 13 de Marzo ppdo. del personal que condujo el faro de José Ignacio á fin de comenzar los trabajos de reparación de dicho faro.

28—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seis pesos setenta y cinco centésimos ($ 6.75), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Septiembre último en la preparación de las maderas extraídas en la Dársena II para el consumo de las calderas de las embarcaciones del dragado del puerto.

29—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69.00), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de para salvamento, destinadas á las embarcaciones del tren de dragado del puerto.

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos ($ 34.00), importe de los gastos originados al señor A. Trías Dupré en los días 7 al 23 de Marzo ppdo. con motivo de los estudios efectuados en el terreno, relativos á la construcción del ferrocarril á la Tablada.

31—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 654.00), importe de la cuenta de los señores Longobardo y Cía., por el arrendamiento por Febrero ppdo. del vapor "Capitán", que utiliza la Dirección de Hidrografía en el servicio de valizamiento.

32—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y nueve pesos ($ 79.00), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. y Resguci y Voulminot por materiales de repuesto suministrados al "Gánguil IV".

33—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesientos setenta y siete pesos veinticinco centésimos (pesos 677.25), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Diciembre de 1914 y de Enero ppdo. en el transporte de material de dragado y reparaciones en el "Gánguil VI".

34—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos ochenta y nueve pesos ochenta y cinco centésimos ($ 389.85), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Diciembre de 1914 y segunda de Enero ppdo. en el rasqueteo, pintura y reparaciones en el "Gánguil III".

35—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la cuenta de la sucesión de don Bartolomé Gazzano por el arrendamiento por Febrero ppdo. de la goleta "Dorlindana", que se utiliza como pontón-faro en La Panela.

36—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 56.50), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Octubre y segunda de Diciembre últimos en la reparación de la maquinaria del "Gánguil IV".

37—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 459.75), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante las quincenas primera y segunda de Diciembre de 1914, primera y segunda de Enero y primera de Febrero ppdos. en el rasqueteo, pintura y reparaciones del vapor "Delfín".

38—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288.00), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, Enero y primera quincena de Febrero ppdo. en reparaciones, rasqueteo, pintura, personal auxiliar y servicio de sereno en la cisterna "Montevideo".

39—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setecientos pesos noventa y un centésimos ($ 700.91), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera y segunda quincenas de Octubre y Noviembre de 1914 en las instalaciones eléctricas, rasqueteo, pintura y transporte de material de dragado en el "Gánguil VI".

40—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ciento sesenta y siete pesos veintiocho centésimos (pesos $ 167.28), importe de las cuentas de los señores Martín Mojana, H. Tournier y Cía. y Francisco A. Matto por materiales suministrados para las obras ampliatorias efectuadas en las viviendas de los pescadores.

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), importe de la cuenta de los señores Resgusci y Voulminot por materiales de repuesto suministrados al "Gánguil I".

42—Se dispone que la Comisión Finan-

ciera abone la suma de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la cuenta de los señores Juan Colominas y Cía. por la reparación del torteau de suspensión de la draga "Uruguay IV".

43—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe de los sueldos por Enero ppdo. de los auxiliares de la Comisión de compilación de leyes, decretos, etc. relativos á los ferrocarriles de la República, señores José Rodríguez y Rogelio Villardino.

44—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de trescientos pesos (300.00), destinada á sufragar los gastos que demande á la Dirección de Ferrocarriles la realización de los estudios y preparación del proyecto relativo al trazado del ferrocarril á la Tablada.

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe del sueldo por Febrero ppdo. del auxiliar de las grúas eléctricas del puerto don César Martínez.

46—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de seiscientos noventa y siete pesos cincuenta y un centésimos ($ 697.51), importe de la cuenta de los señores Eugenio Barth y Cía. por materiales suministrados á la Dirección Puerto de Montevideo para la instalación del alumbrado eléctrico en las viviendas de los pescadores.

47—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Febrero ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don José Gámbaro.

48—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de la planilla de jornales devengados por el señor José Lorenzo, que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Diciembre ppdo. en la construcción de baldes para las embarcaciones del tren de dragado.

49—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de ochenta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 84.90), importe de las planillas de jornales devengados durante Diciembre de 1914 y Enero ppdo. por el encargado del Semáforo de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don César Vázquez.

50—Se dispone que la Comisión Financiera abone á los señores H. Tournier y Compañía la suma de ochenta y nueve pesos ($ 89.00), importe de los trabajos de reparación del torteau de la draga "Uruguay IV".

51—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00), importe de la planilla de sueldos por Febrero ppdo. de los ayudantes de Sección don Manuel Patrone Mantero y don Alberto Spinzio y sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo don Belisario Stomba y don Cayetano Viale.

52—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que gire á la Inspección Técnica Departamental de Maldonado la suma de mil trescientos veintitrés pesos noventa y nueve centésimos ($ 1.323.99), destinada á atender los gastos que demanden las obras de reparación del puente sobre el arroyo José Ignacio.

53—Se pasan á la Contaduría General, á los efectos del pago correspondiente, las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central por pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante los meses de Mayo y Junio últimos.

54—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Febrero ppdo. del sobrestante de la Dirección Puerto don C. Ferrari Ramírez.

55—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 3.447.58), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., Sala y Cía., Beretta, Fratelli y Cía. y otros, por materiales suministrados en Febrero ppdo. á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

56—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por "La Transatlántica" para un cajón con un amperómetro completo, una bomba centrífuga y su motor para turbina, etc. (Solicitud número 290).

57—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de catorce pesos ($ 14.00), importe de las cuentas de don Juan Jover por 12 fotografías de obras suministradas á la Inspección Técnica de Cerro Largo para ser agregadas á la Memoria correspondiente al año próximo pasado.

58—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la asignación acordada á don Manuel Sosa Rego en retribución de los servicios especiales que presta como jefe del taller flotante de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

59—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de ciento ochenta y nueve pesos setenta y siete centésimos ($ 189.77), importe de las planillas de jornales devengados durante la primera quincena de Marzo ppdo. por los obreros que trabajaron en las obras que se llevan á cabo en el camino de San Carlos á Rocha.

60—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda libre orden de pago por la suma de cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de las cuentas de la sucesión de don Félix E. Blanco por honorarios y gastos de escrituración á favor del Estado de los terrenos expropiados á los señores Jacobo Aldave, Juan Figari, Francisco Cagnani y Víctor Gatto para la construcción de la carretera de Toledo á San Jacinto.

61—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la asignación acordada al dibujante de la Dirección de Hidrografía don Maximiliano Ortiz, en retribución de los servicios que presta como encargado de los trabajos de dragado del Bajo río Negro, correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

62—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil trescientos setenta y cuatro pesos con veintiún centésimos ($ 1.374.21), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Febrero ppdo. en la conservación y recargo de las carreteras nacionales dentro del Departamento de Montevideo.

63—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de noventa y ocho pesos con noventa centésimos ($ 98.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo ppdo. en el rascaje y pintura de boyas A. G. A.

64—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de dos mil seiscientos cinco pesos con ochenta y nueve centésimos (pesos 2.605.89), importe de la cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por materiales suministrados durante Febrero próximo pasado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio en las obras que tienen á su cargo.

65—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de las cuentas del diario "El Tiempo" y don Antonio Parodi por publicación del aviso llamando á propuestas para la reparación del "Gánguil III" y por piezas de repuesto suministradas al mismo.

66—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de noventa y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 96.50), importe de las cuentas de los señores Juan Pey y H. Tournier y Cía. por materiales de repuesto suministrados y reparaciones practicadas á la grúa flotante número 2.

67—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con ochenta centésimos ($ 3.483.80), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Septiembre, Octubre, Noviembre y Enero últimos para la conservación de las instalaciones mecánicas del puerto de Montevideo, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etcétera".

68—Idem ídem ídem novecientos cuarenta y dos pesos con diez y siete centésimos ($ 942.17) por materiales suministrados en Enero ppdo. para el servicio de los faros, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc".

69—Idem ídem ídem diez pesos con setenta y cinco centésimos ($ 10.75) por carbón suministrado en Enero ppdo. al pontón-faro del Banco Inglés, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, á la partida de 400.000 pesos que figura en la partida número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Diciembre de 1911.

70—Idem ídem ídem por tres mil novecientos ochenta pesos con veinte centésimos ($ 3.980.20) por materiales suministrados en Octubre y Noviembre ppdos. para conservación de obras del puerto, del rubro "Conservación de fondos" al de "Camión, grúa, etc.".

71—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de cuatrocientos cincuenta y un pesos con veintiséis centésimos ($ 451.27), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Vialidad en Diciembre ppdo. con destino á la conservación de carreteras.

72—Se dispone que la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía abone á la de Contabilidad y Tesorería la suma de mil cuatrocientos siete pesos con setenta y siete centésimos (pesos 1.407.77), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado á la referida Sección en Febrero ppdo.

73—Se dispone que la Comisión Financiera vierta en Tesorería General, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de dos mil novecientos treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 2.933.84), importe de artículos navales y materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre último á las embarcaciones al servicio de la Dirección Puerto de Montevideo.

74—Idem ídem ídem por mil ochocientos sesenta y siete pesos con doce centésimos ($ 1.867.12) por materiales suministrados en Octubre ppdo. con destino á las mismas embarcaciones.

75—Idem ídem ídem por tres mil sete-

cientos cuarenta y cinco pesos con setenta y dos centésimos ($ 3.745.72) por artículos navales y materiales suministrados en Septiembre ppdo. á las dragas, gánguiles, etc. del tren de dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

76—Se dispone que la Comisión Financiera abone al señor Juan Gaggioni la suma de siete mil ciento veinticinco pesos ($ 7.125.00), importe de la segunda cuota, ó sea el 25 o|o del costo de las reparaciones practicadas en la draga "Uruguay II".

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el oficio del Juzgado de Comercio de primer turno solicitando se depositen en la Oficina de Crédito Público, á su orden, las sumas que se adeudan á los señores A. R. Milhomes y Cía.

—No se hace lugar al pedido de la Uruguay Railway Company relativo á la cesión de la Empresa Constructora del Ferrocarril de Durazno á Trinidad, de 5.000 durmientes de pino.

—Pasa á la Dirección de Vialidad el expediente iniciado por varios vecinos de la 9.a sección de Florida sobre apertura de un camino.

—Pasa á informe del señor Administrador del Servicio de Autobus una nota de la Dirección de Vialidad sobre depósito de uno de los automóviles de esa oficina en el local ocupado por los autobuses.

—Pasa al Ministerio de Industrias una nota de la Dirección de Ferrocarriles solicitando los servicios del señor Ritzo, para indicar el lugar donde debe construirse un pozo semisurgente en la línea férrea á la Tablada.

—Pasa al Ministerio del Interior el expediente iniciado por el señor Alfonso Núñez sobre cierre de un camino en Canelones.

—Pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente sobre permuta y venta de un terreno hecho por la señora Andrea Rocha de Rocha á los señores Rubio y García.

—Vuelve á la Dirección de Vialidad una nota de la Inspección Técnica de Flores sobre licencia del empleado Celio Roda para que recabe informe de dicha Inspección.

—A informe de la Intendencia Municipal de Rivera pasa el expediente del Ferrocarril Central del Uruguay sobre apertura de pasos á nivel en la Avenida Ataques del pueblo de Rivera.

—Se concede licencia, de acuerdo con el artículo 41 del decreto orgánico, al empleado de la Dirección de Vialidad don J. C. Leenders.

—A informe del Archivo General pasa un escrito del ingeniero Raúl Regules solicitando copia del plano de un campo de don Doroteo García, ubicado en Montevideo.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, un escrito del contratista de las obras de reparación en el edificio escolar del Prado solicitando prórroga de las obras que ejecuta.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad, don H. Landó.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite á informe el expediente sobre provisión de un generador por el señor E. Perrier para el vapor "Presidente Cuestas".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Hidrografía comunicando que han sido terminadas las obras de reparación que se practicaban en los hornos de la Usina de Gas Pinsch.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 1915.

1—Se otorga al soldado Tomás Inda, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

2—Se otorga al soldado Camilo Rodríguez, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

3—Se otorga al soldado Carmelo Espíndola, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

4—Se acepta la renuncia que del cargo de 2.o ayudante de Operador de la Sección "Servicio Geográfico", anexa al Estado Mayor General, presenta el guardiamarina Héctor Luisi.

5—Se resuelve que la Contaduría General practique una liquidación á favor de la Caja de Pensiones Militares por los medios sueldos retenidos al artillero Juan Obejero, desde Junio á Diciembre 10 de 1914, debiendo liquidar además, en el presupuesto del Regimiento de Artillería número 1, el importe de los últimos 20 días restantes del último mes nombrado para ser entregado oportunamente al interesado.

6—Se otorga al soldado Nemesio Silva, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

7—Se otorga al soldado Casiano Pastor, que sirve en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

8—Se otorga al soldado Isabelino Barboza, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

9—Se otorga al soldado Angel Soria, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

10—Se otorga al sargento 2.o Nicolás Ortiz, perteneciente á la Compañía de Infantería número 4, premio de constancia de cuarta clase, atento lo informado por Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

10 a—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda liquidar al Regimiento 7.o de Caballería la suma de doce pesos ($ 12.00) para pagar gastos de entierro del ex trompa Ciriaco Díaz, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

12—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Florida, para ser reintegrada á la señora Angela Mieres la suma de treinta pesos ($ 30.00), para pago del servicio fúnebre prestado á su esposo el teniente 2.o de inválidos Félix Montiel, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

13—Se manda liquidar al Regimiento 6.o de Caballería el importe de los medios sueldos reclamados por el ex sargento 2.o Juan Castellanos, correspondientes desde Diciembre de 1913 á Febrero de 1914, que no los percibió por hallarse sometido á la Justicia Militar; y en cuanto al medio sueldo de Noviembre de 1913, no corresponde su pago por haber sido liquidado todo el mes á su debido tiempo en el presupuesto del Regimiento 13 de Caballería, donde revistaba entonces, atento los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

14—Orden expedida á favor de la Sociedad de Tranvías "La Comercial de Montevideo" por la cantidad de ciento noventa y ocho pesos ($ 198.00) para pago de coches utilizados durante el mes de Enero último.

15—Orden expedida á favor de la Sociedad de Tranvías "La Comercial de Montevideo" por la cantidad de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centésimos ($ 184.80), para pago de coches utilizados en funciones del servicio durante el mes de Febrero último.

16—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos noventa pesos con ochenta centésimos ($ 290.90) para pagar á los señores Ceriani y Mussi trabajos ejecutados en el pozo surgente del cuartel ocupado por el Batallón 17 de Infantería y demás reparaciones que en su cuenta se mencionan.

17—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con setenta centésimos ($ 469.70) para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente á Marzo ppdo.

18—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento siete pesos veinticinco centésimos (pesos 107.25) para pago del personal agregado al taller de zapatería, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

19—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos diez y ocho pesos diez centésimos ($ 418.10) para pago de suministros efectuados al Regimiento 14 de Caballería durante la primera quincena de Marzo ppdo.

20—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00), como reintegro de igual suma entregada al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno para atender gastos de estadía en el Paso de los Toros con motivo de la instrucción de un sumario al sargento 1.o de la Compañía de Infantería número 2 Julio R. Silva.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano "Salvatore", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se acepta la renuncia que del cargo de practicante honorario de Sanidad Militar, en funciones en el Batallón 7.o de Infantería, presenta el señor Juan Torrazza.

23—Se manda liquidar á la pensionista Militar señorita Baldomera de San Vicente las medias pensiones correspondientes desde Enero á Julio de 1914, que no le fueron abonadas en forma alguna por haber figurado indebidamente ausente, atento el certificado de la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se acepta la propuesta formulada por el señor inspector de los cursos militares de Instrucción Primaria, á favor del actual maestro diplomado del Batallón 17 de Infantería don Marcelino Moreira, para pasar á ocupar igual cargo en el Regimiento 6.o de Caballería; para reemplazar á éste, al maestro diplomado del Batallón 10 de Infantería, don Amé-

rico R. Escuder y para llenar esta última vacante, al maestro también diplomado *don Alfredo Rey*.

25—Se resuelve exonerar á don Antonio S. Calcagno del cargo de maestro de Instrucción Primaria en la Compañía de Infantería número 3, atento lo expuesto por el señor Inspector de los cursos militares de Instrucción Primaria.

26—Orden expedida á favor del Centro de Guerreros del Paraguay por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

27—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por la cantidad de cien pesos ($ 100.00) para pago de la subvención acordada, correspondiente á Marzo próximo pasado.

28—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 1 por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) (sexta cuota) á cuenta de los trabajos que se efectúan en las obras del Stand de Tiro, bajo la dirección de la Inspección Técnica Departamental de Salto, de acuerdo con la resolución de 23 de Octubre de 1914.

29—Orden expedida á favor de señor Juan A. Ferrari por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00) para pago de gastos de locomoción correspondientes á Marzo ppdo. como arquitecto y arqueador oficial de la Comandancia de Marina.

30—Orden expedida á favor de la señora Rosa C. de Scaglione, madre viuda del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque llevado á la ciudad de Salto el 29 de Mayo de 1904, por diez pesos (pesos 10.00), cuya cantidad se le acuerda como subsidio, correspondiente al mes de Marzo ppdo.

31—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos pesos veintitrés centésimos ($ 452.23) para abonar gastos efectuados por la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

32—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 4 por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para pago de la asignación del veterinario departamental que presta servicios profesionales en el Haras Militar correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

33—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de mil veintidós pesos ochenta centésimos (pesos 1.022.80), importe de primas de seguro contra incendio á abonarse al Banco de Seguros, correspondientes á las existencias de los Almacenes, edificio ocupado por los mismos y cuartel en el Cerrito de la Victoria, de acuerdo con la resolución de 16 de Marzo ppdo. que autorizó su renovación.

34—Comunicación dirigida al Honorable Cuerpo Legislativo sometiendo á su consideración el proyecto de modificaciones y ampliaciones á la ley de 24 de Febrero de 1911 que de acuerdo con el artículo 30 de la misma propone el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares.

35—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Ramón Leivas el suministro de 360 docenas de escobas y 180 escobillones con mango, y á la Cárcel Penitenciaría el de 150 docenas de cepillos para caballo y 90 docenas de cepillos para piso, de acuerdo con los precios establecidos.

36—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se acepta la propuesta del señor Félix Berhau para el suministro de cien mil ladrillos comunes, y la de los señores Hipólito Tournier y Cía. para el suministro de 860 metros lineales de vigas de acero y 860 metros de tirantes de hierro, de acuerdo con los precios establecidos.

37—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Félix Berhau la extracción y venta del estiércol que produzcan las caballadas al servicio de las unidades del Ejército de la guarnición hasta Marzo de 1916, de acuerdo con los precios establecidos.

38—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se autoriza á la Administración para proceder á un tercer llamado á licitación para adjudicación por seis meses de artículos comprendidos en el pliego de condiciones que adjunta, así como para adquirir de los señores Mañé y Cía. los artículos necesarios para el abastecimiento de un mes, que son: treinta y tres mil kilos de fideos de primera, cuatro mil kilos de harina de maíz, tres mil quinientos kilos de maíz pisado y dos mil kilos de sémola, de acuerdo con los precios establecidos.

39—Lista Militar correspondiente á Febrero de 1915.

40—Se manda liquidar á la Zona Militar número 4 la suma de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pago de gastos de entierro del ex soldado del Regimiento 11 de Caballería Pedro Figaroia, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

41—Se acepta la renuncia que del cargo de médico honorario de la Compañía de Infantería número 4 presenta el doctor Manuel Cacheiro.

42—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la cual se adjudica por el término del año corriente los siguientes suministros: A Ramón Domínguez, la provisión mensual de tres mil ochocientos kilos de grasa de caracú; á Peluffo y Cía., diez mil kilos mensuales de papas y á Angel Amodeo, mil trescientos cincuenta kilos mensuales de tocino, todo de acuerdo con los precios establecidos.

43—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender gastos de menor cuantía.

44—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos noventa pesos noventa y nueve centésimos ($ 590.99) para pago de la planilla del personal extraordinario correspondiente á Marzo próximo pasado.

45—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos pesos ($ 800.00) para la adquisición de ganado que se destina al suministro de carne del Regimiento 3.o de Caballería.

46—Se resuelve reforzar el rubro "Eventuales y Extraordinarios" del Departamento de Guerra y Marina con economías producidas en los presupuestos activos de la Lista Militar correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

47—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudican por el término de seis meses, con opción á tres meses más, por parte de la Administración, los siguientes suministros: A Manuel Bravo, 1.200 kilos de aceite refinado, 2.400 ídem de café, 14.000 ídem de fariña, 600 ídem de pimentón, y 6.000 ídem de yerba; á Storace y Cía., 150 kilos de pimienta, y á Oneto Vignale y Cía. 200 kilos de hongos, de acuerdo con los precios establecidos.

48—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 25 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de quince mil setecientos sesenta y seis pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 15.766.52), procedentes de varios suministros.

49—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) para atender pagos de jornales, materiales, etc. de las obras complementarias que se realizan en el cuartel destinado al Regimiento 15 de Caballería en el Paso de Mendoza, correspondiente al mes en curso.

50—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar aceptando la propuesta del señor Domingo Tassano para la provisión de pan y galleta á la Compañía de Infantería número 4 hasta el término del año en curso, de acuerdo con los precios establecidos.

La Secretaría.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas, durante el mes de Marzo de 1915.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	1.195
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	312

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor May

Enfermos nuevos (ambos sexos) .	130
Operaciones	15
Curaciones	723

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	800
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	315
Operaciones	15
Curaciones	500

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	455
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	120
Operaciones	62
Curaciones	121

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	455
Enfermos nuevos (ambos sexos) .	42
Masajes	168

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	75
Enfermas nuevas	75
Operaciones	5
Curaciones	220

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	480
Enfermos nuevos (ambos sexos). .	79
Operaciones	7
Curaciones	138

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	40
Enfermas nuevas	50
Exámenes.	60

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos) .	1.020
Curaciones	520
Obturaciones.	189
Extracciones	811

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	598
Enfermos nuevos	164
Operaciones	11
Curaciones	158

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	455
Masajes	168
Consultas	3.623
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.307
Operaciones practicadas en las Policlínicas	115
Curaciones ídem ídem ídem	2.386
Extracciones ídem odontológica	811
Obturaciones ídem ídem	189
Exámenes	60

Recetas despachadas para las Policlínicas por la Farmacia del Hospital Maciel durante el mes de Marzo de 1915.

Policlínica General	948
» Oftalmológica	311
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	310
» Quirúrgica	98
» Ginecológica	210
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	620
» Obstétrica	14
» Asilo Buen Pastor	7
» Asilo Expósitos y Huérfanos	65
» Asistencia P. Domiciliaria, Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	1.212
» Conferencia de San Vicente de Paul	49
» Asilos Maternales	6
» Gota de Leche	5
» Varias	187
» Liga contra la Tuberculosis	116
» Radiografía	16
» Vías urinarias	150
Total	4.924

RESUMEN

Sección Radiología

Radioscopias	163
Radiografías	177
Enfermos nuevos	231

Sección Radiumterapia

Aplicaciones	132
Enfermos nuevos	8

Sección Rongenterapia

Aplicaciones	735
Enfermos nuevos	21

Montevideo, 8 de Abril de 1915.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9 de Abril de 1915

Trámite—M. Rodríguez con A. G. Llosas. E. Strobach con Razzetti Hnos. Diez en causas criminales por el delito de homicidio. Dos por heridas.

Interlocutorias—Coates y Compañía con Ferrari. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—J. Larrosa con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. C. Urioste Olivera con sucesión A. Valdez de las Carreras. M. Rodríguez con sucesión A. Valdez de Carreras. B. Schivo de Sanguinetti con M. B. Comesaña. C. Piegas de Piegas con J. Bernardino Piegas (2). J. Méndez Díaz con Banco de Londres y Río de la Plata. Test. de Martín Tió y Pereira. E. Robert y Cía. con E. Lavignage. V. Pera con C. Aguiar. Suc. J. L. Dapueto. A. Sierra Santín, denuncia bienes quedados al fallecimiento de H. Tajes. R. Pissano con P. Moreno. L. Tort con J. J. Guisoli, apelación del Juzgado Letrado de Soriano. Suc. J. Chetto. C. Funicillo de Ottati por sus menores hijos. Sucesión A. Rodríguez de Tulduri. R. Manzo de Martínez con Compañía Austro-Americana. A. Larrobla. Antecedentes relativos á la menor E. Fernández. Suc. R. Buzeta. E. Robert y Cía. con L. Macedo. Banco de Crédito con P. Osorio de Irureta. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos C. López de Arbilla con A. Ageno de Aonzo. P. Rodríguez con M. Monteghirfo. Menor Grazul Celeste María. A. Avallone, suc. A. Sica con A. Aonzo de Puppo y M. Aonzo de González. E. Laviña con E. Barreiro.

Interlocutorias—Suc. A. Valdez de Carreras, incidente L. P. Vila. Suc. M. L. Larraburu de Vachini, incidente E. Payssé y A. Pin. Suc. C. M. de Baggi.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—A. Ulerin con J. C. Paiva. F. Galvez con G. González. A. Panizza con M. Vittorio y otro. L. y E. Sconfienza con Foglia y Belloni. Martino y Cía. con J. Fraixanet y otro. Test. de M. Lehz de Carrere. Concurso de L. Machado de Gambin. A. M. Escofet con R. B. de Peñafort. J. Brugnini con J. A. Baroffio. L. Scotto con M. Muñoz. F. Ibáñez con S. Caballero. Suc. de S. Darrúa de Tassano. Sucs. de J. Etcheverry y otra. J. Amati de Sepe. J. Sosa de Barros Méndez. Suc. de A. Pons. Suc. de D. Piñeyro de Rodríguez. Suc. de F. Dorat de Blais.

Interlocutorias—R. Liesack con suc. de E. Gorostiza. Sucs. de J. D. Rodríguez Rivadavia y otros. F. Zabaleta con P. Dufour. Sucs. de T. Francolini de Crosa y otros. J. Allingham con J. Mazzeo.

Definitivas—C. Palomeque de Razzeto. Banco Francés Supervielle y Cía. con suc. de M. Muñoz. Suc. de L. Bouyrie, incidente. Test. de S. Texeira Nunes, incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite—Suc. D. Bernat. Suc. B. A. de Howard, incidente. Sucs. C. Bissieres. Amand Billate. F. E. Leonnet y C. Leonnet. Suc. J. Barrabino. Suc. P. Massone. Sucs. M. Roig y Pigá y M. Balaguer. Sucesión C. Muñoz de Gutiérrez. Suc. J. A. Tejeria y Zuazti. Sucesión C. Gurméndez. de Grimm. Testamentaría E. Lamond. Sucesión J. Goldaracena. Sucesión L. Lecocq. Sucesión J. Banchero. J. Carachuelo con F. Piria. C. Barrios de Barrios. C. Carvalho Viñoly con sucesión J. Traba. J. M. Pareja. M. Bejarano Artigas. Sucesión J. Pico con sucesión A. Safons. J. P. Alzola, A. y Araújo. J. L. Martínez y J. F. González con sucesión A. Cabral. S. Cor con sucesión R. Derisi. M. Aguirre de Pesugui con R. Pesugui. Sociedad Italiana de Socurros Mutuos con L. Broux. L. Pérez y otros. M. Canale con P. M. Montero. A. Caffera de Olivera. J. Schmidt. Banco de Préstamos Inmobiliarios con C. Martínez. Banco Popular del Uruguay con J. González Capel. Ch. Puigarnou y Pico. A. Sagarrazú de Colista. Banco Popular del Uruguay con A. Dansillo. Sucesión V. Esmoris. Sucesión J. B. Oyhénart.

Interlocutorias — Sucesión B. Arrien de Howard. Sucesión G. Buela y testamentaría A. Castro de Buela. L. Silvera con D. R. Navarrete. M. Albaracón y otros. J. y C. Moreno contra L. Macedo. Concurso P. M. Montero. E. Flogliari contra J. C. Pérez Alvarez. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos con F. C. Domínguez.

Definitiva — J. Stirling de Carr. J. Santieno. sucesión A. Jubinell.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 8

Trámite—Juan Borsani contra el Estado. La Dirección General de Impuestos Directos contra Angel Pozzoli. Una causa criminal. Sucesión Manuel Soares da Silva contra el Estado. Relación mensual de los fondos depositados en la Oficina de Crédito Público. La Dirección de Impuestos Directos contra Aquiles Parrella. La Dirección de Aduanas con varios por diferencia. Tres sumarios por contrabando. El Fisco con Alberto Fernández. Dirección General de Aduanas con los Agentes de la barca "Plutarco".

Interlocutorias—Enriqueta Vidal de Reyes con el Estado. Juan A. Reyes y Tito Morelli contra el Fisco. Dirección de Impuestos Directos contra Compañía de Aguas Corrientes. Una causa criminal.

Nota—En autos Antonio Carulla contra la Intendencia Municipal de Montevideo tuvo lugar una audiencia con la concurrencia de los doctores Alejo Arocena y Lindolfo H. Larraya.

Día 9

Trámite — Dirección General de Aduanas con agentes del vapor brasilero "Iris". E. B. Curbelo contra el Estado. J. C. Pérez Alvarez en autos B. T. Carlevaro contra el Fisco. M. C. Bordas de Pañafort (hijo) contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra F. Vilaró. Fisco con los agentes de la barca "Catharina". La Aduana de Montevideo contra los señores L. Maffei y Compañía. El Fisco con los agentes del vapor argentino "Almirante Graviña". Alvarez é Iglesias contra el Fisco, incidente por honorarios. La Dirección de Aduanas contra L. Jardín y otros. El Fisco contra M. F. Silveyra.

Interlocutorias — Una causa criminal. Dos sumarios por contrabando á mano armada.

Definitiva — L. Weissel contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—L. de León con Lataste Hermanos. J. M. Zarrone con A. G. Frenedoso. G. G. Rodríguez con A. y D. Piñeyrúa. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con P. Goggia. E. Murillo con M. Magdalena y F. A. Varela. M. Risolto, concordato extrajudicial. Perusset y Didishein con S. Riol. J. B. Baldizzoli con M. García Cames. V. y Vittone con Brad y Narancio. P. Russo con D. Terra y F. Piñeyro. L. Schellemberg, concordato preventivo extrajudicial. J. Granara y Cía. con Bayarrés y Cía. L. Mariani, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con P. Piretti. F Hernández con E. Fernández. G. Chiarla con A. Tabrisque. L. Pinchetti, concordato preventivo extrajudicial. J. E. Machado con J. Racagni. J. Anión, concordato extrajudicial. J. E. Machado con J. Racagni. M. Valles con Sobrino Domínguez. Oficio de la Oficina de Crédito Público sobre depósitos judiciales. J. Piatti con L. Chiappe. J. A. T. Pereira, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Salvo, Campomar y Cía. con J. Abreu. A. Risso, J. González y A. Sobrino con A. A. Stefano. Bruno Mauro y Cía., concordato. F. Poitteoni con P. Pérez y Brusoni y Lascano.

Definitivas—La Caja Obrera con J. E. Garay y A. Giorello.

Reservada—Una.

Rúbrica de libros—M. Rodríguez y Cía., (4), Viuda é hijos de J. J. Aguerre (1), Fraga y Sánchez.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — R. Ríos, ciudadanía. M. L. Marel, incapacidad. A. Alfaya, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Sicca con A. A. de Aonzo. A. Dorecino con E. Villarubia. L. Varela con J. Mariño é hijos. L. Acuña ciudadanía. J. Musso con M. Costa. S. Panzariello, ciudadanía. C. Sánchez y J. de Acevedo. J. Pazos con la Sociedad "La Comercial" de Montevideo. J. Trocoli, ciudadanía. B. Lasgoity con M. Cámera. D. Nieves de Ghilino solicitando venia. J. J. Burgos con L. Mauri. P. Romeo, ciudadanía. J. Pigni con Alderigi Angelini. J. M. Varela con C. Bouzas, dos providencias de trámite. Banco Popular del Uruguay con M. B. Comesaña. Exhorto del señor Juez L. de Minas número 300. P. Umpiérrez de Peña, suc. M. Costa, incapacidad. M. Genoffa, auxiliatoria de pobreza. M. Villamarino con F. Varela. T. Montiel, incapacidad. B. Perrone y otro con P. Salvo. B. Laviña y otros con E. Laviña. Exhorto del señor Juez Letrado del Salto número 484. A. Cusano con A. Carrión. J. A. Lasyray, ciudadanía. J. Boyzon, ciudadanía. D. A. de Lloveñas ó D. Alberichi, suc. F. J. Márquez con R. Acosta. P. Salvo con C. Sabini. J. Madiestoy, ciudadanía. R. Astegui, ciudadanía. M. Balder, incapacidad. Colomar Ferreiro y Cía. con M. E. de Dualde ó Dualdhe. Banco de Cauciones y Crédito con A. Mattos. Fuentes y A. Manfredi. S. Bron con A. Carbone. A. Ardengui con Méndez hermanos. A. Cora, suc. L. B. Hill con J. Carlossoli. A. del Campo, inscripción en el Registro del Estado Civil. I. Imbadi con L. Bobenrietch. I. G. Banfeto con D. Espinosa. J. Lorenzo, ciudadanía. I. Queranto, antecedentes. M. Caballero con F. Ibáñez. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó número 644. A. Sala con G. Gibbs del Cerro. A. Silvestre, antecedentes relativos á esta menor. D. Parini, incapacidad. S. Abella con M. Real de Azúa. C. Carreras de Bastos con J. Pitz Patrich.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Banco Español del Río de la Plata contra R. Piñera, cobro de arrendamiento. Castagento J. y T. Frescia, sucesión. Moratorio E., sucesión. Morales J. contra A. Rovelda. Usinas Eléctricas del Estado contra M. Silveira, embargo preventivo. Bragaña V., rectificación de partidas. Cortazo C. contra J. Escobar, ejecución de hipoteca. La Greca L., sucesión. Rozeti Hnos. contra A. Lapeña, desalojo. Canavino J. contra E. y L. D'Angelo, tercería Iglesias. Intendencia Municipal de la Capital contra A. S. Figari, cobro de pesos. Cico M. contra L. Curbelo, alimentos. G. de González J. contra S. González, alimentos. Coelho G., sucesión. Bellmunt M. contra A. Palma.

Auto definitivo — Pesce P. contra M. Modesto Abella, ejecución de hipoteca.

Definitivas — Filco O. contra La Caja Mutua, indemnización. Rama M., auxiliatoria de pobreza.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Abril de 1915—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.

Temperatura: se mantiene alta.

Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 558 kilómetros. Cielo en general seminublado. Brumas en la costa. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Barómetro: 762.70.

Temperatura: Normal 25°20, á la intemperie 27°60; máxima 25°20, á la intemperie (sol) 33°20; mínima 16°80, á la intemperie 16°00.

Viento S. E., 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 7 y 30.

Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa: 61.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 19.80.

Salsedumbre: gramos por litro, 3.73.

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre 0.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Abril de 1915

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.188 pesos 12 centésimos, sin interés.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, á 0.80 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
3.200 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
445 pesos, á 0.80 centésimos por ciento mensual.

Día 8 de Abril de 1915

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
40.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
3.100 pesos, al 8 3|4 por ciento anual.
5.000 pesos, ampliación.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.500 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos acumulados.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, al 1 por ciento mensual.
465 pesos acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Abril de 1915

2.001 pesos, finca en la Villa del Cerro, frente á la calle Rusia, 461 metros.

2.300 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Independencia, 697 metros.

82.000 pesos, campo en la zona 8.a del Departamento de Flores, 1.241 hectáreas.

2.000 pesos, finca en el pueblo Ituzaingó, frente á la calle Sarandí, 664 metros.

10.500 pesos, finca en la calle Timbó, 258 metros.

10.000 pesos, terreno en el Miguelete, 9.a sección de Montevideo, 8 hectáreas, 1.171 metros.

Día 8 de Abril de 1915

1.440 pesos, finca en el Arroyo Seco, frente á la calle Cuñapirú, 257 metros.

1.200 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Joanicó, 230 metros.

800 pesos, terreno en la Villa del Cerro, frente á la calle Ecuador, 461 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 8 de Abril de 1915

Fracción de campo en la 2.a sección de Cerro Largo, 266 hectáreas 2.580 centiáreas; 5 años, 250 pesos anuales.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 9 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	al contado	85 90
5.000	ídem ídem	85 90
5.000	ídem ídem	85 90
5.000	ídem ídem	85 90
1.000	para el 10 de Abril	85 90
5.000	para fin de mes	86 —

Títulos Hipotecarios serie F

Pesos		Por ciento
5.000	al contado	87 —
4.000	ídem ídem	87 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 10 de Abril . .	94 20
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 10 de Abril . .	96 50
1 000	ídem ídem	96 50
1.000	ídem ídem	96 40
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 10 de Abril . .	89 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para fin de mes . . .	86 —
5.000	ídem ídem	86 —
20.000	ídem ídem	86 —
5.000	ídem ídem	86 —
5.000	ídem ídem	86 —
5.000	ídem ídem	86 —
5.000	ídem ídem	86 —
5.000	ídem ídem	86 30
1 000	para el 10 de Abril . .	86 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	al contado	85 60
1 200	ídem ídem	85 60
1.000	para el 10 de Abril . .	85 70
5.000	para fin de mes . . .	86 —
5.000	ídem ídem	86 —
5 000	para fin de Mayo . .	86 60
5.000	ídem ídem	86 60
5 000	para fin de mes . . .	86 10
5.000	ídem ídem	86 20
5.000	ídem ídem	86 20
5.000	para fin de Mayo . .	86 50
5.000	para fin de mes . . .	86 —
2.000	para el 10 de Abril . .	85 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 10 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores correos á llegar

Abril

"Hortensius", inglés, el 12 de Nueva York.
"Plata", francés, el 12 de Marsella y escalas.
"Vascana", noruego, el 12 de Nueva York (Wascama).
"R. Elena", italiano, el 12 de Génova.
"Frisia", holandés, el 14 de Amsterdam.
"Tainui", inglés, el 15 de Wellington.
"Córdova", italiano, el 16 de Génova.
"Oriana", italiano, el 17 de Génova.
"Tubantia", holandés, el 22 de Amsterdam.
"Hermione", inglés, el 24 de Liverpool.
"Cavour", italiano, el 24 de Génova.
"P. Umberto", italiano, el 25 de Génova.
"Brazile", italiano, el 30 de Génova.

Vapores correos á salir

Abril

"Ladario", brasileño, el 12 para Corumbá.
"Sequana", francés, el 12 para Burdeos.
"Italia", italiano, el 12 para Génova.
"H. Piper", inglés, el 15 para Liverpool.
"Orión", brasileño, el 16 para Río de Janeiro.
"P. de Udine", italiano, el 15 para Génova.
"Hyperia", inglés, el 16 para Boston y Nueva York.
"Satellite", brasileño, el 17 para Manaos y escalas.
"León XIII", español, el 17 para Bilbao y escalas.
"Infanta Isabel", español, el 17 para Barcelona y escalas.
"Regina Elena", italiano, el 17 para Génova.
"Hesione", inglés, el 18 para Liverpool.
"Frisia", holandés, el 21 para Amsterdam.
"Córdova", italiano, el 21 para Génova.
"Hespérides", inglés, el 25 para Cuba y Nueva York.
"Tubantia", holandés, el 30 para Amsterdam.
"Cavour", italiano, el 30 para Génova.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Abril de 1915

Encarnación García de Sambrana, española, 52 años, viuda, Hospital Español.
Juan Gaya, italiano, 66 años, casado, Mercedes 1192.
Francisco Romanelli, ciudadano legal, 38 años, soltero, Hospital Militar.
Juan Manito, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Rodolfo Mosquera, oriental, 26 años, soltero, Bella Vista 10.
Alberto Domínguez, español, 79 años, viudo, Vázquez 1118.
Justina Zorron de Helgart, española, 56 años, viuda, Maldonado 1730.
Tilda Umpiérrez, oriental, 14 meses, Orillas del Plata 1550.
José María Silva y Uranga, oriental, 12 horas, Ellauri s|n.
Un feto, Ituzaingó 1281.
Ricardo Comunioni Vázquez, español, 55 años, Hospital Maciel.
María Comba Biscotti de Caporale, italiana, 84 años, viuda, Tacuarembó 910.
Bernardina Estevan de Lavarueto, oriental, 50 años, viuda, Victoria 1484.
Luis Aldecoa, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Baldovino, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

ABRIL 8 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante doctor Atilio Narancio.
4—Proyecto presentado por los señores representantes Etchevest, Antuña y Ferrer Olais, autorizando á la Intendencia Municipal de Paysandú para ejecutar el adoquinado de la calle 18 de Julio.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Patronato de Delincuentes y Menores. (Modificaciones del Honorable Senado).
7—Venia para aceptar y usar condecoraciones á los señores doctor Juan Carlos Blanco, don Rufino Domínguez y teniente coronel don Juan A. Pirán. (Discusión general y particular).
8—Expropiación del inmueble del señor Spera, lindero con el edificio de la Catedral. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Canessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Gallinal (don Hipólito), Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Moratorio, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.

Total: 60.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Barbosa, Espalter, Gallinal (don Alejandro), Icasuriaga y Martínez (don Justino).

Total: 6.

Con licencia, el señor Narancio.

Sin aviso, los señores: Aguirre, Barbato, Bélinzon, Enciso, García, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Mora Magariños, Negro, Oliver, Oribe, Paullier (don Wáshington), Ponce de León, Rodríguez, Salguero, Sánchez, Simón y Vázquez Varela.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo estableciendo que será obligatorio en la República el uso del papel sellado para los documentos de comercio y obligación civil que implique una deuda."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto que declara inembargable el capital hasta un máximum de 5.000 pesos, así como la renta hasta 1.200 pesos, correspondiente al Seguro Popular."

—A la Comisión de Códigos.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que crea el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores."

—A la Comisión de Presupuesto integrada.

"La misma comunica la sanción del proyecto sobre reorganización del Ejército."

—Archívese.

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que determina que las Inspecciones Técnicas Regionales pasen á depender de las Juntas Económico-Administrativas."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa los petitorios de los señores don Juan Carlos Blanco, Rufino T. Domínguez y Juan A. Pirán solicitando venia para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto de resolución que deroga los artículos 1.os de los adicionales al Reglamento fechas 8 de Agosto de 1909 y 23 de Abril de 1912, sobre discusión y sanción de las pensiones graciables."

—Repártase.

"La señora Ramona Martorell Escariz y Benito D. Domínguez solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Atilio Narancio solicita quince días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—"Los señores representantes Etchevest, Antuña y Ferrer Olais presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Intendencia Municipal de Paysandú para ejecutar el adoquinado de la calle 18 de Julio desde Perú á Entre Ríos.

Art. 2.o Los gastos que demande la ejecución de estas obras correrán por cuenta de los propietarios y Municipio, de acuerdo con la ley de 23 de Junio de 1913.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1915.

José G. Antuña, representante por Paysandú.—Félix S. Etchevest, representante por Paysandú. — Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se está ejecutando en la ciudad de Paysandú el adoquinado de la calle 18 de Julio desde 19 de Abril (puerto) á Entre Ríos, de acuerdo con el plan aprobado por el Gobierno y mandado realizar.

Estas obras se están haciendo por administración, bajo la dirección del ingeniero Alfredo Mendívil, á un precio tan módico que llama justamente la atención y que no tiene precedente en el país. El costo del metro cuadrado es menor que el autorizado, que es de tres pesos. Este precio es excepcional si se considera que el acarreo del material se verifica con los carros municipales, á los que se les asigna el jornal corriente, lo que significa una economía y una entrada para el Municipio.

Ahora bien: resulta que después de haber ejecutado la casi totalidad del adoquinado de la calle 18 de Julio, que es la principal y la más hermosa de aquella ciudad, se encuentran con que existen doscientos metros que se ven en el plano adjunto, comprendidos entre Perú y Entre Ríos, que están pavimentados con macadam, que, entre paréntesis, habría que reconstruirlo á costa del Municipio, porque *está en muy mal estado; dicho espacio* interpuesto entre los dos trozos de las obras de adoquinado que se viene haciendo en la calle de la referencia, no permite su unión, porque no se encuentra en las condiciones que establece la ley del 23 de Junio de 1913, que exige 80 metros de edificación, sumando los dos frentes, para acogerse á sus beneficios en lo que se refiere á la pavimentación.

Téngase presente, además, que la calle 18 de Julio, una vez terminado el trabajo á que me refiero, tendrá una extensión lineal de 2.600 metros de adoquinado, de lo que se deduce que no es posible que se deje incompleta una obra de semejante magnitud con un parche de tan mal gusto, como podría ser esos 200 metros de macadam, si no se sanciona este proyecto.

Existen además razones de urgencia que aconsejan la sanción inmediata de esta ley, porque dentro de pocos días la Inspección Técnica de Paysandú, que efectúa los trabajos de pavimentación de la calle referida, habrá llegado al lugar que motiva esta resolución, y no pudiendo proseguir, se verá obligada á dispersar el personal, lo que originaría muchos perjuicios.

Para mejor comprensión adjunto un plano que me ha remitido la Inspección Técnica de Paysandú sobre este asunto.

Félix Etchevest.—José G. Antuña.—Jaime Ferrer Olais."

—A la Comisión de Fomento.

5—**Señor Pittaluga**—El Honorable Senado aprobó el proyecto que con sanción favorable le fué remitido por la Honorable Cámara y relacionado con la refundición ó nueva organización que se le da al Consejo Penitenciario y Patronato de Menores. Pero lo aprobó con una pequeña modificación, con una modificación de detalle, dejando sin efecto la planilla correspondiente al presupuesto de ese mismo organismo. Y la dejó sin efecto, puesto que esta Cámara, en una de las sesiones anteriores, aprobó idéntica planilla al sancionarse el proyecto referente á las economías y prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Se trata de un asunto de fácil resolución y por eso formulo moción para que se considere en primer término, en la sesión de hoy, si hay "quorum" máximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hay "quórum" máximo.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor Pittaluga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

O

Señor Accinelli—La Comisión de Hacienda informó el proyecto relativo á la Deuda Interna de 1915. Ese dictamen ya ha sido repartido; por consiguiente, todos los señores diputados lo conocen.

Se trata de un asunto, señor Presidente, que es necesario abordar cuanto antes y de cuya sanción dependen cuestiones muy importantes para la Administración Pública.

Teniendo en cuenta estos motivos que someramente expreso, formulo moción para que el proyecto á que me he referido se coloque en primer término en la orden del día del sábado próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Accinelli, está en discusión.

Si se coloca en primer término en la orden del día de la sesión del sábado próximo el asunto á que ha hecho referencia dicho señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Antuña—Habiéndose expedido la Comisión de Presupuesto en el asunto relativo á la refundición de las Inspecciones Técnicas Departamentales en las Intendencias Municipales, yo hago moción para que este asunto se ponga en primer término en la orden del día de la sesión del próximo martes, para ser tratado en ambas discusiones.

Es sabido, señor Presidente, que hay gran conveniencia en que las economías empiecen á regir cuanto antes, y por este proyecto se establece una economía de bastante consideración.

Con estas razones dejo fundada mi moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

En discusión la moción formulada por el señor diputado Antuña.

Si se coloca en primer término en la orden del día de la sesión del próximo martes, para ser tratado en ambas discusiones, el asunto á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Etchevest—La Mesa acaba de dar cuenta que he presentado en compañía de dos colegas un proyecto de pavimentación de determinado número de metros en la ciudad de Paysandú.

Como se trata de un proyecto simple, sencillo y de mucha urgencia, hago moción para que sea colocado en segundo término en la orden del día de la sesión del sábado próximo, y para que se trate en ambas discusiones.

Señor Doria—Si ha informado la Comisión.

Señor Etchevest—Con ó sin informe. Se trata de un asunto simplísimo, de un asunto que, mediante una reseña verbal, todos los señores diputados se darán cuenta de su alcance.

Señor Accinelli—Que se publique en el "Diario Oficial".

Señor Etchevest—Eso es.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Etchevest, está en discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no tendría inconveniente en votar la preferencia para la discusión general del asunto. Si entonces nos parece sencillo, podríamos, en la misma sesión, resolver que también se discutiera en particular, pero tratándose de un asunto que no ha sido repartido, que no lo conocemos absolutamente, que no ha sido informado aún, resolver desde luego que se trate en las dos discusiones, me parece que es reducir á nada el debate parlamentario.

Señor Accinelli — ¿Me permite?... Aceptando también la moción propuesta por el señor diputado Etchevest, nos llevaría al mismo resultado, porque si en la discusión general apareciera que el asunto no es tan sencillo como el mismo señor diputado nos anuncia de antemano, yo creo que bastaría el simple pedido de cualquier legislador para aplazar la discusión particular.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¡quién sabe!... Se necesitaría tener los dos tercios de la Cámara para reconsiderar.

Señor Accinelli — Pero me parece que la Cámara no podría dejar de lado el pedido de aplazamiento formulado por un legislador que entendiese que no era tan fácil el asunto.

Por consiguiente, reputo que se llegaría al mismo resultado si se aceptara la moción del señor diputado Etchevest.

Señor Etchevest — Yo voy á aceptar la modificación propuesta por el señor diputado Martínez, en la seguridad de que el día que se trate este asunto, tendrá el entero convencimiento de que es un asunto sencillísimo, y seguramente habrá llegado la oportunidad de pedir que se discuta en particular.

Señor Martínez (don Martín C.). — Y no tendremos inconveniente en acompañar al señor diputado, cosa que ahora no podemos hacer á conciencia.

Señor Presidnte — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Etchevest con la modificación introducida por el señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mendívil — Voy á pedir que se traten sobre tablas los informes producidos por la Comisión de Peticiones sobre uso de condecoraciones. Este es un asunto tan sencillo que no vale la pena de repartirlo.

Señor Presidente — Hay una preferencia votada para tratar sobre tablas.

Señor Mendívil — Bueno: después de la preferencia votada.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mendívil? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil para que se traten en segundo término, sobre tablas, los asuntos á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Está en discusión la modificación introducida por el Honorable Senado á la ley de Patronato de Delincuentes y Menores.

Esta modificación consiste en la supresión de las planillas, porque éstas figuran en las alternaciones introducidas recientemente en la ley de Presupuesto.

De modo que resultan suprimidos los artículos 5.o, 6.o y 7.o, que fueron sancionados por la Honorable Cámara.

(El proyecto, en la forma sancionada por el Honorable Senado, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un Consejo llamado "Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores", que tendrá las funciones acordadas por las leyes de 4 de Abril de 1891 y 24 de Febrero de 1911 á los Consejos Penitenciario y de Protección de Menores, respectivamente.

Art. 2.o El Consejo estará compuesto de nueve miembros: siete designados por el Poder Ejecutivo y dos por la Alta Corte de Justicia.

El Poder Ejecutivo designará el vocal del Consejo que haya de desempeñar la presidencia del mismo.

Art. 3.o Los miembros del Consejo durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, á contar de la fecha de su nombramiento. El Presidente será nombrado cada dos años. La Secretaría General será desempeñada por un abogado, quien ejercerá, además, las funciones de asesor letrado.

La corporación deberá renovarse por grupos de cuatro y cinco miembros, bianualmente.

Una vez constituído el Consejo, se procederá por sorteo á determinar cuáles de sus miembros permanecerán el cuatrienio íntegro y cuáles deben ser removidos al finalizar el primer bienio.

Art. 4.o Siempre que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores tenga conocimiento de la existencia de menores en graves circunstancias de abandono ó desamparo, intervendrá, al efecto de depositarlos y tomar las demás medidas provisorias pertinentes al caso, dando conocimiento á la autoridad judicial respectiva.

Art. 5.o Los empleados que quedaren cesantes gozarán de una remuneración de un 50 o o del sueldo que hayan percibido, durante el término de un año, á contar desde su cese. Es entendido que también podrán acogerse á los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, aún durante el término del año en que gocen de esa remuneración.

El actual Subdirector de la Colonia Educacional de Varones, que queda cesante por esta ley, podrá acumular todo el tiempo de servicios prestados en dicho puesto á los prestados á la Instrucción Pública Primaria, á los efectos de la jubilación escolar, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá imponer á los empleados que cesen, comisiones extraordinarias dentro de las oficinas á que hubiesen pertenecido, y podrá destinarlos á suplir las faltas de los titulares en caso de licencia ó enfermedad.

Art. 7.o Derógase el artículo 1.o de la ley de 4 de Abril de 1891, los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y las demás disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 8.o El Consejo presentará á la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamen-

tación interna de sus oficinas y de los establecimientos de su dependencia.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Abril de 1915.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Qué asunto es, señor Presidente?

Señor Presidente — El de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Pittaluga — El de la refundición del Consejo Penitenciario y Patronato de Menores.

El Honorable Senado dejó sin efecto, como ya manifesté anteriormente, la planilla del presupuesto correspondiente á esta repartición, porque es idéntica á la que sancionamos el otro día en el proyecto de economías y prórroga del Presupuesto, y no es posible que figuren en el Presupuesto General de Gastos dos planillas idénticas en todos sus términos y detalles.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Y ya eso fué informado por la Comisión?

Señor Pittaluga — No, señor; es un asunto de simple detalle.

Señor Martínez (don Martín C.) — Lo que hay es que aprobando así, en block, á veces no sabemos lo que aprobamos.

Señor Pittaluga — Es que afirmo que esas dos planillas son idénticas; y por esa misma razón el Senado no creyó conveniente sancionar la que figura en el proyecto de refundición de los Consejos referidos; porque ya había tomado en consideración y aprobado la que figura en el proyecto de economías y prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á la ley de Patronato de Delincuentes y Menores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión de los proyectos que acuerdan venia para usar condecoraciones al doctor Juan Carlos Blanco, señor Rufino Domínguez y teniente coronel Juan A. Pirán.

Léase el referente al doctor Juan Carlos Blanco.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 12 de 1914.

En el mes de Julio ppdo. el Gobierno de la República Francesa tuvo á bien discernirme la Cruz de Oficial de la Legión de Honor, y no me fué posible solicitar de Vuestra Honorabilidad el permiso para aceptar y usar esa distinción por cuanto Vuestra Honorabilidad está en el período extraordinario de sus sesiones.

Vengo, pues, á solicitar el permiso de práctica para aceptar y usar la Cruz de la Legión de Honor de Francia.

Saludo á Vuestra Honorabilidad respetuosamente.

Juan Carlos Blanco."

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara:

El doctor Juan Carlos Blanco solicita de Vuestra Honorabilidad el permiso de práctica para aceptar y usar la Cruz de Oficial de la Legión de Honor que le ha sido discernida por el Gobierno de la República Francesa.

Vuestra Comisión no ve ningún inconveniente en que se conceda al doctor Blanco el permiso para admitir esa distinción del Gobierno Francés, aconsejando á Vuestra Honorabilidad quiera prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al doctor Juan Carlos Blanco el permiso requerido por el artículo 12, inciso 4.o de la Constitución, para aceptar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor con que ha sido agraciado por el Gobierno de Francia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rodolfo Mezzera. — Juan A. Buero. — Horacio Maldonado. — Francisco A. Schinca. Ambrosio L. Ramasso."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Honorable Senado.

Léase el otro referente á la venia solicitada por el señor Domínguez.

(Se lee):

"Honorable Senado:

Rufino Domínguez (hijo), en representación de su señor padre don Rufino T. Domínguez, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente se presenta y expone:

Que habiendo sido condecorado mi representado, por el Gobierno de Italia, vengo por la presente, cumpliendo con lo que dispone la Constitución de la República, á solicitar la venia necesaria para aceptar y usar la mencionada condecoración del Gran Cordón de la Corona de Italia.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

Montevideo, Marzo 15 de 1915.

Firmado: Rufino Domínguez (hijo)."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Rufino T. Domínguez el permiso necesario para aceptar y usar la condecoración del Gran Cordón de la Corona de Italia con que ha sido agraciado por el Gobierno italiano.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo á 5 de Abril de 1915.

RICARDO J. ARECO.
M. Magariños Solsona,

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación entiende que no existe motivo para oponer reparos á la admisión por el señor Rufino T. Domínguez, Ministro Plenipotenciario del Uruguay en Italia, del Gran Cordón de la Corona de Italia con que ha sido distinguido por el Gobierno de aquella nación amiga.

Por consiguiente, os aconseja prestéis sanción al proyecto de ley en la forma en que ha sido aceptado por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Abril de 1915.

Juan A. Buero. — Ambrosio L. Ramasso. — Horacio Maldonado. — Rodolfo Mezzera."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el otro, referente á la venia solicitada por el señor teniente coronel Pirán.

(Se lee):

"Honorable Senado:

El que suscribe, teniente coronel de caballería, actualmente 2.o jefe del Regimiento 4.o de Caballería, en virtud de haber sido honrado por el Excelentísimo señor Presidente de la República Francesa con el título de Caballero de la Legión de Honor, solicita de Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento del artículo 12 de la Constitución de la República, la autorización respectiva para aceptar el expresado título.

Saluda respetuosamente á Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Julio 6 de 1914.

Juan A. Pirán."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al teniente coronel Juan A. Pirán el permiso necesario para aceptar y usar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor con que ha sido agraciado por el Gobierno de Francia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1914.

BLAS VIDAL,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario."

"Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

El Honorable Senado ha sancionado el proyecto de ley acordando al teniente coronel Juan A. Pirán el permiso exigido por el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución para admitir la condecoración de Caballero de la Legión de Honor con que ha sido agraciado por el Gobierno de Francia.

Vuestra Comisión no ve ningún inconveniente en que se acceda al petitorio formulado por el interesado, que implica, únicamente, el cumplimiento de una disposición constitucional.

En consecuencia, os aconseja sancionéis el proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 6 de Abril de 1915.

Rodolfo Mezzera.—Francisco A. Schinca.—Juan A. Buero.— Ambrosio L. Ramasso. — Horacio Maldonado."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente á las obras que se construyen en la propiedad del señor Antonio Spera.

Quedó con la palabra el señor diputado Blanco Acevedo.

Señor Blanco Acevedo—Para mí, lo mismo que para los legisladores firmantes del proyecto de expropiación de los terrenos linderos al edificio de la Matriz, el debate iniciado en esta Cámara, como la resonancia que ha tenido este asunto, no pueden ser sino altamente halagadores.

Hace veinte ó treinta años, una idea como esta hubiera caído absolutamente en el vacío.

Yo conservo, precisamente, como uno de mis recuerdos de un viaje á Europa, realizado hace algún tiempo, la impresión que me causó ver en París levantarse el espíritu público, discutirse en la prensa, hacerse toda clase de discusiones por artistas y por hombres de letras, ¿por qué? Porque á la Municipalidad de París se le había ocurrido un buen día, por razones perfectamente atendibles, sacar el monumento de Carpeaux, el monumento célebre que está en la Opera de París, para trasladarlo al Louvre.

Pero, yo creía, señor Presidente, que esto ocurría únicamente en París. Creía que en Montevideo sería difícil que una idea de una naturaleza semejante pudiera agitar los ánimos.

Sin embargo, entre nosotros algo de eso ha sucedido y algo de eso se ha manifestado en estos días con motivo de la cuestión de la estética de la Catedral: se ha reunido la Asociación de Arquitectos, se ha reunido la Sociedad de Bellas Artes, distintas delegaciones han sido presentadas á la Comisión de Fomento para protestar contra este hecho; y anoche mismo, señor Presidente, en el Ateneo de Montevideo se congregó un grupo de intelectuales, un grupo de personas, de artistas, sin distinción de ideas filosóficas ni sociales, para aunar medios, para aunar esfuerzos en pro de la expropiación del terreno lindero á la Catedral.

Quiere decir, señor Presidente, que el pueblo de Montevideo ha progresado; quiere decir que el pueblo de Montevideo ha desarrollado enormemente su cultura, ya que la cultura artística es uno de los más altos exponentes de la civilización de un país.

Quiere decir aún más: que no anda equivocado un escritor de nuestros días, un escritor del Norte (me refiero á García Calderón), que en un libro de reciente data, "La creación de un Continente", señalaba á Montevideo como la ciudad del futuro, la ciudad del porvenir de la América hispana.

El asunto, señor Presidente, ha tenido una verdadera resonancia, se ha discutido, y se ha discutido en todas formas, y hasta la misma Comisión de Fomento se ha dividido en dos criterios, si no opuestos en el fondo, opuestos, diremos, en la forma.

Yo, como autor del proyecto de expropiación, mantengo, señor Presidente, el mismo proyecto, principalmente respecto de la propiedad del señor Spera, y después, si fuera posible, extendiéndolo á los terrenos contiguos.

Las razones para la expropiación del terreno lindero á la Catedral son las mismas desarrolladas ya en la exposición de motivos: son razones de carácter histórico y de carácter artístico. De carácter histórico, sí, señor Presidente.

Yo no entraré en el origen de la construcción de la Catedral; yo no entraré, señor Presidente, á decir de quiénes son los planos de la Catedral, y no me referiré, pues, si fué la Catedral creación de un arquitecto, si fué de Del Pozo y Marcuy, ó si, como parece indicarlo el doctor Pérez Castellanos, fué del brigadier portugués, al servicio de España, Custou de Farías; pero sí diré, señor Presidente, que la Catedral, lo mismo que el Cabildo, están erigidos frente á la plaza principal, de acuerdo con las ordenanzas reales, de acuerdo con las leyes de Indias, que señalaban que en las ciudades españolas, en las ciudades de América Latina, se dejaran dos solares frente á la plaza principal: el uno para la casa del pueblo y el otro para la iglesia del pueblo.

Diré, también, señor Presidente, para sostener que es necesario defender la integridad de la Matriz, que esa iglesia, como el Cabildo de Montevideo, son toda la historia de nuestro país y que es imposible escribir la historia de la nacionalidad oriental sin tener que invocar á cada rato la historia colonial y sin tener que citar en todo momento los cabildos abiertos celebrados en el propio Cabildo y en la misma iglesia colonial.

Pero hay otros motivos tan poderosos, señor Presidente, que obligan á defender la integridad de la iglesia Catedral, y son motivos absolutamente artísticos.

El señor Fernández Ríos, en el discurso de la sesión anterior, hizo algunas referencias que me obligan á hacer una digresión respecto de la arquitectura colonial, la arquitectura dominante en España desde el siglo XIV hasta mediados del siglo XIX: es el renacimiento; pero este estilo del renacimiento se caracteriza por cuatro períodos totalmente distintos, totalmente separados. El primero es el estilo plateresco; luego, aparece el clásico puro; después, el churrigueresco, y, finalmente, el neo-clásico. La Iglesia de la Catedral, señor Presidente, la Iglesia de Montevideo, representa el último, es decir, el neo-clásico,—el neo-clásico, señor Presidente, que fué una vuelta al clasicismo de las líneas, y que fué el mejor, según la opinión de las más altas autoridades de la historia del arte.

La Iglesia de la Catedral, señor Presidente, es el mejor monumento que existe, casi se puede decir y sin temor de exageraciones, en toda la América Latina. La Iglesia de la Catedral representa el último momento de ese estilo del Renacimiento Español, y es superior á todas las iglesias de América: es superior á la Iglesia de Buenos Aires, á la Catedral de Lima, á la Catedral de Méjico, á la Catedral de Santiago, y lo es, precisamente, porque todas estas construcciones representan momentos anteriores de la arquitectura española.

Respecto á la belleza de la Catedral, respecto al monumento en sí mismo, ¡cuántas opiniones se han emitido! Un escritor contemporáneo, — me refiero á Montero Bustamante, — publicaba en la Revista del Archivo Histórico un hermoso trabajo respecto á la arquitectura colonial. Y bien: él dice algunas frases, que las voy á reproducir. "La antigua Iglesia Matriz, — dice Montero Bustamante, — es una verdadera joya del estilo, por sus armoniosas proporciones y la pureza incomparable de su estilo. Formada por tres naves de bóveda y crucero que sostienen la ancha cúpula, la decoración interior obedece al severo estilo dórico. La fachada de la Iglesia es una feliz combinación de elementos clásicos. Un airoso frontón formado por un arco rebajado, cuya leve línea curva se recorta sobre el cielo, se apoya en dos pares de robustas columnas de orden compuesto, en cuyas altas bases se apoyan los tres arcos que dan acceso al atrio. Las airosas torres cuadrangulares están formadas por cubos en cuyas aristas se hallan empotradas pequeñas columnas sobre las que se apoyan los capuines abiertos á los cuatro vientos".

Y bien, señor Presidente: esto dice Montero Bustamante; pero, antes de él, ¡cuántos otros han expresado su asombro por la Iglesia Catedral! Pérez Castellanos, que sin duda conoce los planos de la Iglesia, manifestaba que la Iglesia de la Catedral sería de las mejores, una de las más hermosas de América.

Los oficiales ingleses que la visitaron en 1807 se manifestaron sorprendidos de su belleza, y ahí está una relación de un distinguido oficial, publicada en estos días en la Revista Histórica de Montevideo, en la cual hace una descripción notable de la impresión que le causó la Iglesia de la Catedral en 1807. Pero no son sólo los oficiales ingleses de 1807. Es Arsene Isabelle, sabio naturalista, que visitó Montevideo en 1830 y que se manifestaba sorprendido por la elegancia, por la belleza de la Catedral.

Es Freysinet y Arago, miembros del Instituto de Francia, que visitaron á Montevideo en 1820; ¿y qué dicen estos autores en un libro célebre sobre un viaje á la América del Sur en esa época? Que se sorprendían que en las ciudades coloniales de España existiera iglesia de la importancia y de la majestad de la Iglesia Catedral!

Es D'Orbigny en 1840, señor Presidente, D'Orbigny, autor célebre por sus estudios de historia, por sus estudios sobre la civilización americana, que coloca entre los monumentos de la América del Sur á la Iglesia de la Catedral, calificándola de hermosa y de grande. Pero no sólo son ésos: es José Salusti, sabio historiador, que acompañó la misión apostólica de 1826, en la cual venía el canónigo Mastai Feneti, conocido después en la historia con el nombre de Pío IX, y que dice — voy á leer las palabras, porque merecen repetirse, por la alta autoridad del mismo autor: José Salusti fué Secretario después de Pío IX; — emplea estas palabras: "De todas las iglesias de América ninguna hallé más bella que la Iglesia Matriz de Montevideo"; y agrega aún: "Llevada á Roma, no desmerecería en su importancia y hermosura".

Yo no quiero recargar, señor Presi-

dente, la atención de la Cámara con citas; pero podría agregar aún las opiniones de Brossar, de Parrich y de tantos otros viajeros ilustres que han visitado Montevideo en diferentes épocas.

Y bien: ¿es posible dudar de la belleza del monumento de la Catedral? La Comisión de Fomento en mayoría entiende que se mantiene el edificio en toda su integridad permitiendo que un lindero vecino edifique un edificio á 17 metros de altura. En verdad, señor Presidente, esta no es solución, y no es solución por una razón sencilla. No es solución, porque la ley de 1907 no permite edificar en la calle Sarandí á una altura mayor de 17 metros, y, por lo tanto, señor Presidente, ¿qué es lo que dice la Comisión, permitiendo que se edifique á 17 metros? Es decir: que se cumpla la ley.

Pero no es esta la única cuestión. Dice la Comisión aún más: que la única reforma es obligar al propietario de los terrenos linderos á la Matriz á que siga las líneas generales de la Catedral. Señor Presidente: al amparo de una disposición como esa, de la ley de 1907, se ha burlado totalmente el espíritu de esa ley, y se ha burlado de tal manera que en las carpetas de la propia Comisión de Fomento existe un proyecto que ha sido ya votado en discusión general, para ampliar esa ley de 1907; pues al amparo de la vaguedad de sus términos se ha conseguido recimentar las propiedades, y se ha conseguido colocarlas para un plazo quizás de cuarenta ó cincuenta años más. Luego, pues, señor Presidente, yo preguntaría: ¿cuál es la reforma que pretende la Comisión? Hay todavía otros detalles que hacen casi imposible admitir el informe de esa Comisión. La Comisión, por un lado, dice que Spera construya un edificio de 17 metros, y por otro lado dice: destrúyase otro edificio. ¿Por qué? Porque la estética de la Catedral sufre en la vista de la calle Ituzaingó. Señor Presidente: yo creo que el criterio debe ser uniforme. Si hay un criterio único, es decir, que la estética de la Catedral sufre porque hay un edificio en la calle Ituzaingó, que desmejora la fachada de esa calle, el mismo criterio debe usarse para ir á la expropiación, es decir, para no permitir que un propietario pueda desmejorar la belleza de la iglesia, del lado de la calle Sarandí.

Señor Etchevest — ¿Me permite una interrupción?... Yo creo que realmente no están en la misma situación, en las mismas condiciones, el costado que da á la calle Rincón con el de la calle Sarandí; y sencillamente por esto: porque en el frente que da á la plaza es donde se han acumulado todos los méritos artísticos de la Catedral...

Señor Blanco Acevedo — Conozco esa objeción. Se la voy á contestar de inmediato.

Señor Etchevest — ... En cambio, del costado de Sarandí es enteramente de mal gusto, y la Comisión ha entendido y sigue entendiendo que eso quedará mucho mejor con la edificación completamente arreglada á ciertas disposiciones, á ciertas medidas, siguiendo en lo posible, como acaba de manifestar el señor diputado, las líneas características de la Catedral.

El señor diputado duda de que se pueda realizar eso en una forma práctica y en una forma consciente; pero, realmente, que al dudar de que esto se haga, el señor diputado...

Señor Blanco Acevedo—Pero, señor diputado: me parece que ya para interrupción basta, que esto es un discurso.

Señor Etchevest — El señor diputado me había permitido la interrupción y no me había dicho el tiempo.

Señor Blanco Acevedo—Pero, realmente, me parece que la interrupción va tomando proporciones de discurso.

Por lo demás, la argumentación, si me permite la expresión, me parece tan pobre, que realmente considero que no debería tomarse en cuenta. Pero yo la voy á tomar y la tomo porque me parece un error, como ya lo dije, el sostener que el costado de la Catedral sobre la calle Sarandí no tiene fachada, y yo le demostraría al señor diputado Etchevest que no ha pasado por la calle Sarandí.

Señor Etchevest — He pasado muchas veces, y en cuanto á la pobreza de mi argumentación no he hecho nada más que estar á la altura de la pobreza de la exposición del señor diputado...

Señor Blanco Acevedo—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

Señor Blanco Acevedo—Continúo, señor Presidente.

Se ha hecho otra argumentación por ahí, y es en este sentido: diciendo que la luz de la Catedral en nada sufre con el edificio que pueda levantar un propietario contiguo. Se ha hecho la argumentación diciendo que la luz de la iglesia en nada se perjudicaría, en virtud de que pueden hacerse nuevas aberturas que den entrada de luz á la iglesia.

Señor Presidente: yo declaro francamente que entro á esta argumentación con cierto temor, porque me parece casi imposible que haya sido presentada.

Yo quisiera tener, en realidad, todo un arte oratorio, quisiera tener un verdadero estilo literario, para decir todo lo que es la luz interior en una iglesia.

Señor Presidente: Rodembach, en un libro célebre, "Brujes la Morte", ha escrito páginas admirables, páginas inmortales, sobre lo que es, sobre lo que representa la luz interior en una iglesia católica. Yo no puedo transmitir justamente esta impresión; pero puedo decir, sí, una impresión personal de lo mismo que yo he visto.

En 1870, señor Presidente, las balas prusianas rompieron los vitreaux de la Iglesia de Nôtre Dame: los franceses trataron inmediatamente de componer esos cristales. Y bien, señor Presidente: yo he visto Nôtre Dame y, sin ser técnico, sin ser artista, podría decir de inmediato cuáles son los vitreaux del 1200 y cuáles son los vitreaux del siglo XIX. ¿Por qué?... Porque el color, porque la luz de los vitreaux, la luz interior de una iglesia que forma parte del estilo arquitectónico, es algo inconfundible, sobre todo cuando se refiere á la luz que ha pasado á través de esos cristales expuestos á la acción del tiempo durante años, durante siglos...

Señor Pelayo—El señor Spera promete poner vitreaux muy superiores á esos.

Señor Blanco Acevedo — No me parece que el señor Spera ponga vitreaux como los de Nôtre Dame.

Yo desearía dar término en esta parte de mi discurso; pero quiero decir algunas palabras referentes á las manifestaciones que en su exposición hizo el señor diputado Fernández Ríos en la sesión anterior.

El señor diputado manifestó que la Catedral no tenía estilo; manifestó aún más: que era una mezcla de estilos, y, por tanto, su mérito era relativo.

Pues bien, señor Presidente: yo digo que la Catedral tiene no sólo un estilo propio, porque representa el estilo neo-clásico absoluto, sino que, aún más, me parece un enorme error decir que una Catedral, como un edificio público cualquiera que tenga un conjunto de varios estilos, no debe admitirse como una manifestación artística. ¿Qué es el Louvre? ¿Qué es el Duomo de Milán? ¿Qué son tantos otros monumentos de arte, sino un conjunto de varios estilos, un conjunto, á veces, de varios períodos, como Nôtre Dame, que representa tres períodos ojivales?

Señor Presidente: con el criterio del señor diputado Fernández Ríos, casi las tres cuartas partes de los monumentos de Europa, y de las grandes ciudades del mundo, deberían despreciarse por ser antiartísticos.

Pero el señor Fernández Ríos ha dicho algo más. Ha dicho: ¿por qué no se protestó cuando la Iglesia trató de cambiar el frente de la Catedral?

Señor Presidente: he ahí un nuevo error. No se protestó entonces por una sola razón: porque la reconstrucción que se hizo de la Catedral,—es decir, colocándole los ángeles, colocándole las guirnaldas,—fué una obra seria, una obra verdadera, de un artista, del arquitecto señor Llambías de Olivar, que hizo un trabajo á conciencia, para reconstruir, para hacer exactamente igual ese frente, de modo que conservara su primitiva fachada.

Pero, señor Presidente, yo quisiera suponer que los argumentos, que las palabras que he dicho hasta ahora, no hubieran llevado el convencimiento á los que me escuchan, de que es necesario mantener la Iglesia de la Catedral tal como existe, y de que no convencieran tampoco de que es necesario ir á la expropiación de la casa de Spera, de una manera inmediata; si esto es así, si alguien duda de la necesidad de la expropiación, todavía hay argumentos mucho más categóricos, más fuertes, muchísimo más convincentes, señor Presidente: hay toda una ley de expropiación, una ley de expropiación de los terrenos de la calle Sarandí, y es necesario cumplirla... ¿Se duda?... Yo tengo la ley.

La ley, señor Presidente, es una ley de 1860. La voy á leer. Está en un folleto antiguo de la época. Declaro que bastante trabajo me ha costado el encontrarla, porque en ninguna de las colecciones legislativas que andan de mano en mano por ahí, se encuentra. Sin embargo, en un folleto del año 62 está la ley de expropiación de esos terrenos, y, para que no se dude, la voy á leer.

Dice así: "El Senado y la Cámara de Representantes, etc. Artículo 1.o Para el servicio del año 1862 se establece el siguiente Presupuesto General de Gastos: Obras Públicas: Rescate de propiedades, entendiéndose entre ellas las cuatro habitaciones contiguas á la Iglesia Matriz en la calle Sarandí, y el patio y sótano que pertenecieron á la misma Iglesia, la cantidad de 100.000 pesos"; y se establecían 100.000 pesos porque se involucraban distintas cantidades para el rescate de otras propiedades.

Pues bien, señor Presidente: yo sé, quizá, el argumento que se me hará en contra de esta ley, por más que, como digo, esta ley es una ley que no admite discusión y que se debe cumplir mientras no esté derogada. Sé que se me va á decir que esta ley es un presupuesto de la Nación, y que las leyes de presupuesto son leyes anuales que no tienen más vigor sino para el año que se dicten. Si tal argumento se hiciera, tendría la réplica de inmediato, y una réplica levantable desde el momento que hasta 1870 existía una práctica sana en el país, y que consistía en incorporar las leyes de gastos al Presupuesto General. Por tanto, señor Presidente, esa es una obligación de la Nación reconocida por la Asamblea Nacional y, por tanto, es una ley que debe cumplirse.

Pero yo quisiera suponer todavía que tal idea pudiera ser discutida. Entonces me referiría á los antecedentes de la misma ley para decir: en 1844 se vendieron los terrenos linderos á la iglesia de la Catedral, en momentos de apremio para el país, en momentos en que era necesario para la defensa nacional echar mano de todos los recursos; en 1844, digo, el Gobierno de don Joaquín Suárez fué obligado á vender esos terrenos que eran pro-

piedad del Estado, propiedad de la iglesia. Eran tiempos duros, eran tiempos en que las damas de Montevideo se despojaban de sus joyas de plata para enviarlas á una fundición, donde hacían moneda... aquí cerca, en la Policía Vieja, funcionaba la fábrica, el taller de un francés, M. Lenoble, que hacía la acuñación.

Y bien, señor Presidente: en esa época se vendieron los terrenos linderos á la Matriz, como se vendió la plaza Constitución, que fué repartida en solares, como se vendió la plaza Cagancha y la plaza Treinta y Tres. Transcurrieron los años, y no pasaron más de veinte cuando la Asamblea Nacional, en 1861, por iniciativa del Senado, dictó la ley de rescate de todas esas tierras, y en el Presupuesto General de Gastos de esa época,—que es lo que acabo de leer,—se autorizó una partida para el rescate de todas esas tierras. En el Presupuesto de Gastos del 62 se volvió á establecer lo mismo: se autorizó de nuevo la erogación.

Y bien, señor Presidente: yo no podría precisar justamente cuál fué el motivo por el cual no se cumplió esa obligación en ese tiempo, pero sí puedo decir esto: que al año siguiente, en 1863, don Vicente Vázquez, senador de la República, presentó un proyecto en el Senado, un proyecto destinado á declarar la expropiación de los terrenos contiguos á la Catedral. Ese proyecto fué aprobado en el Senado sin discusión y pasó á la Cámara de Representantes. En ésta, la Comisión de Legislación informó favorablemente el proyecto. Esa Comisión de Legislación la componían Arrascaeta, Landívar, Diago, Vilardebó. No hubo absolutamente la más mínima discrepancia en cuanto á su aceptación. La única modificación fué á un artículo agregado al proyecto, salvando los derechos fiscales respecto á esas propiedades, porque se consideraba que el Estado no había vendido en 1844 sino los cuartos, es decir, los locales linderos á la Catedral, y no el terreno mismo.

Y bien, señor Presidente: vino la discusión general del asunto, y en la discusión general del asunto no se hizo observación alguna en la Cámara de Representantes. Iniciada la discusión particular, se votaron los artículos uno á uno hasta llegar al último, en el cual se inició la discusión. Y se hizo la discusión, no porque nadie dudara de la tesis de la expropiación de esos terrenos, sino que se pensaba entonces,—y era la idea que predominaba en la Cámara,—ir, no sólo á la expropiación de los terrenos linderos á la Catedral, sino de todos los que pertenecieron en otro tiempo á la iglesia, y se sostuvo que era necesario expropiar los de la calle Treinta y Tres, los de la calle Rincón y los de la calle Ituzaingó.

Y bien, señor Presidente: pendiente el proyecto de ley del último artículo para convertirse en ley especial, hubo alguien en la Cámara, el doctor Vázquez Sagastume, que dijo que no era necesaria su sanción, porque ya el Poder Ejecutivo, por la ley anterior, es decir, por la del año 61 y la del año 62, estaba autorizado para ir, en cualquier momento, á la expropiación, y esa fué la opinión que predominó, suspendiéndose la discusión.

Señor Presidente (y voy á concluir aquí): al través de cincuenta años, al través de todo el tiempo transcurrido desde esa época hasta nuestros días, yo repito y hago mío el argumento del doctor Vázquez Sagastume, y digo en esta misma Cámara de Representantes: por honor de las Asambleas nacionales de 1861 y 1862, que declararon la expropiación de los terrenos de la calle Sarandí, por honor del Gobierno de don Joaquín Suárez, que los vendió al duro precio de la defensa de la República, es necesario votar en lo fundamental el proyecto tal como ha sido presentado.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Terra (don Duvimioso) — Señor Presidente: no hace muchos días, saliendo de esta sala, un distinguido colega de la mayoría me dijo: "Doctor Terra: cuando usted empieza á hablar, nadie sabe á dónde va"...—(Hilaridad).

... No he tomado esta observación como una crítica; antes bien, como un bondadoso elogio, pues en literatura creo que es una cualidad sorprender al lector con el desenlace.

Hago esta referencia porque también esta vez voy á tener que hacer algo que parecerá una digresión, pero que la juzgo necesaria, porque, á veces, algo que parece que nada tiene que ver con el asunto que se debate, puede tener algo que concurre á aclararlo, ó, más bien, á caracterizarlo.

No hace mucho tiempo, señor Presidente, tuve que hacer un viaje á Río de Janeiro.

No fué viaje de placer, porque, á pesar de los años que tengo, todavía no he tenido tiempo de divertirme... — (Hilaridad).

... No fué viaje de placer, pero tenía que hacerlo, y había oído hablar tanto de las bellezas naturales de aquella sección tropical, tanto de las magnificencias de la bahía de Río, que yo, que soy un poco sensitivo, temí que la impresión fuera tan fuerte que mis facultades se embotaran, y que no pudiera, por consiguiente, apreciar aquellas bellezas tan decantadas.

Entonces, traté de proceder con método.

Quise ir apreciando todo aquello por grados, é hice escala en Santos. Ya en Santos, hay mucho que ver en ese sentido. Allí tomé el ferrocarril para San Pablo; no se alarme la Cámara: no voy á hacer una descripción de aquel espléndido trayecto de Santos á San Pablo. Nada diré de los prodigios de la ciencia de la ingeniería, representada en aquel ferrocarril que desde Santos, que está en el valle, sube por la montaña que se alza á varios millares de metros sobre el nivel del mar; nada diré de la impresión de angustia que se siente cuando se empieza á sentir los efectos de la rarefacción del aire en el ascenso, angustia que se acrece ante la consideración de que el ferrocarril no da máquina atrás y hay que seguir subiendo. — (Hilaridad).

Nada diré de la impresión, hasta de miedo, que se experimenta cuando el ferrocarril orilla el abismo, tan profundo, que los árboles seculares que arraigan en su fondo, apenas rozan con su copa el riel de la vía.

Nada diré de aquellas bellezas panorámicas. Allí la idea de lo monótono no tiene asidero: á cada paso se ven panoramas nuevos, sí, señores, que hace el ferrocarril al orillar las montañas; á veces se destaca un templo, á veces un palacio, obra de un capricho de algún cafetero archimillonario, y esos edificios, que son de corte monumental, parecen miniaturas, tales son de inmensas las moles en cuyos flancos se afirman.

Señor Gallinal (don Hipólito) — ¡Muy bien!

Señor Terra (don Duvimioso) — Nada diré de todo esto, señor Presidente; de aquellas bellezas de la Naturaleza; de aquellos prodigios de la ingeniería, de aquellas audacias de la arquitectura.

Quede esto para otro lugar, para otra ocasión, y, sobre todo, para quien tenga el talento literario y tenga tal dominio sobre la palabra que la haga servidora obsecuente de la idea, de la imagen ó del pensamiento que con ella piensa expresar.

Dejemos todo esto y lleguemos pronto á San Pablo. Ya estamos.

San Pablo es una ciudad que se renueva; surge de la antigua ciudad de porte colonial portuguesa. La colonia italiana ha echado raíces allí, y basta decir esto para que se sepa que la idea de lo bello se ha exteriorizado en su edificación.

La arquitectura en la ciudad nueva de San Pablo es de estilo Renacimiento con tonalidades de gusto oriental. Por manera que ya causa extrañeza un edificio antiguo.

Así que llegué, dí un vistazo á la ciudad. Andaba solo; no quise cicerone, porque éste, si á veces auxilia al turista, muchas otras lo incomoda con sus descripciones de clisé, y le interrumpe las observaciones de ocasión que él hace.

Como andaba solo y tenía gran deseo de conocer la Facultad de Derecho de San Pablo, al pasar ví una librería; me hice cargo que el librero debía saber dónde estaba la Facultad de Derecho. Entré, formulé mi pregunta, y antes que el librero me contestara, un joven que allí estaba me dijo: "¿Usted es extranjero?—Sí, señor; del Río de la Plata.—¿Argentino?—No, señor, oriental.—Ah! Nosotros los brasileros somos muy amigos de los orientales. Si usted quiere, yo lo acompaño. Yo soy estudiante y puedo llevarlo hasta la Facultad." Acepté.

Por el camino seguí hablando al estudiante. De las preguntas que me hizo averiguó que yo era abogado, y hasta que había sido profesor. "Ah!—me dijo;— entonces es usted de la familia, somos hermanos." Lo miré; era un imberbe por edad, y dije: "Ya que quiere establecer parentesco intelectual, pongámonos en la relación de padre á hijo". Aceptó. Llegamos; me hizo esperar un momento en la entrada, y vino acompañado por un señor venerable:—era el Rector de la Universidad de San Pablo.

Se estaba dando clase. Me invitó á presenciar algunas. Acepté. Después fuimos á recorrer el establecimiento, y de pronto me interrumpió: noto en su fisonomía una interrogación. "Usted está diciendo, entre sí, que este monumento, que este edificio, causa contraste con nuestra ciudad que se renueva: usted está diciendo que esto no tiene corte de Facultad de Derecho. Y así es, en verdad; este edificio era un antiguo convento."

Aquel señor quiso explicarme por qué habían salido los monjes del convento; en su explicación noté que quería ser muy sintético, y después me dijo: "Así que los monjes salieron de aquí y que la autoridad civil tomó cuenta de este edificio, quiso conservarlo tal como lo tenían sus anteriores habitantes, sin cambiarle ni una línea." E hizo bien la autoridad civil, porque los pueblos escriben también su historia en sus monumentos y porque hasta el conjunto de lo antiguo tradicional y de lo nuevo resulta la verdadera belleza de conjunto.

Una ciudad toda nueva haría el efecto de un palacio de burgués enriquecido, de señor hecho de prisa, palacio en que todo es nuevo por la sencilla razón de que su dueño no tiene pasado.

De ahí que conservemos este monumento tal como lo dejaron los monjes que lo habitaban.—(¡Muy bien!).

Hay todavía otro contraste de orden sociológico: otrora venían aquí hombres que, desencantados de la vida, sin bríos para la lucha, golpeaban las puertas del convento y abdicaban su personalidad ante la personalidad del Prior; mientras que ahora vienen aquí, en sucesión no interrumpida, los que constituyen la juventud estudiosa de San Pablo. Y vienen llenos de bríos, llenos de amor á la vida, á buscar nuevas armas para hacer más seguro el éxito en la lucha para la conquista del bienestar particular y para la conquista del bienestar colectivo.—(¡Muy bien!).

Y ese contraste entre el hombre que abdica y el hombre que se levanta, acrece

el valor histórico del monumento: es por eso que así lo conservamos.

Y bien, señor Presidente: pensando como el Rector de la Facultad de San Pablo, yo entiendo que nadie en esta Cámara, ni fuera de ella, puede desear que, quien visite á nuestro Montevideo, al verla, ésta le sugiera la idea del palacio del señor hecho de prisa. Tenemos, pues, que conservar nuestros monumentos de mérito artístico y de valor histórico.—(Apoyados).

Y son pocos los que tenemos. Montevideo antiguo ha ido despareciendo por acción del tiempo, que todo lo renueva, acción que ha sido aligerada por nuestros arquitectos criollos,—y han hecho bien en que desaparezca ese Montevideo antiguo, porque era el de edificación chata y fea, sin valor histórico, sin valor artístico, con raras excepciones, una tal vez: la Ciudadela; pero la Ciudadela ya no estaba bien en donde estaba; era una cintura que obstaculizaba el ensanche de la ciudad; eso por una parte; por otra parte, no tenía razón de ser ahí en donde estaba, porque ya no tenemos enemigos dentro de cabos, posiblemente ya no los tendremos tampoco fuera de cabos; pero, por las dudas, y por si acaso prospera el proyecto del distinguido colega señor Paullier, de servicio militar obligatorio y defensa nacional, nuestra Ciudadela tendría razón de ser allá en esa curva de nuestro litoral marítimo por la parte del Este: allá es donde se podría hacer, en todo caso, la Ciudadela, en forma de trincheras terrestres ó subterráneas, marinas ó submarinas, etcétera, etcétera.—(Hilaridad).

Eso lo dirá el porvenir.

Por consiguiente, de los monumentos de verdadero valor histórico, sólo nos quedan dos: esta casa en que estamos, el antiguo Cabildo, y su vecina de enfrente, la Catedral.—(¡Muy bien!).

Estos dos monumentos deben conservarse á toda costa, señor Presidente, en toda su integridad...—(Apoyados).

... con toda la luz y aire que sea necesario para que se destaquen de la edificación de la ciudad, porque, además de su valor artístico é histórico, son verdaderos símbolos. Esta casa en que estamos, con su arquitectura de líneas correctas, con sus muros macizos, bien afirmados en tierra, parece que quisiera decir que nuestros primeros actos como nación independiente, que aquí se realizaron, fueron actos perdurables, sobre los cuales no se puede volver.—(¡Muy bien!).

Y la Catedral, de edificación también correcta, aun cuando más ligera,—si se me permite la frase, un poco aérea,—también es símbolo. Sus torres son bastante elevadas. Para apreciarlas, hay que mirar hacia arriba, y así mirando, lo que se ve, no es tierra: es cielo...—(¡Muy bien!).

... y lo que se concibe, lo que se piensa,—si se quiere: las hipótesis que se formulan, no tienen nada de terrenales.

Hoy por hoy, señor Presidente, el antiguo Cabildo no corre peligro; no así su vecina de enfrente: la Catedral; ésta corre peligro en cuanto á su belleza, y, como voy á demostrarlo también, en cuanto á su estabilidad. Por consiguiente, vamos todos á la Catedral, á conjurar esos peligros. Los Poderes Públicos tomando las resoluciones que sean necesarias á tal propósito, y el pueblo arbitrando los recursos de que haya menester.—(Apoyados).

Ocupémonos, pues, de la Catedral.

Señor Presidente: faltan, apenas, en mi reloj, *cinco minutos para terminar* la hora. ¿No sería posible suspender la sesión y continuar en la próxima, quedando yo con la palabra?—(Apoyados).

Señor Gallinal (don Hipólito)—Supongo que se necesita una moción, y quiero tener el gusto de formularla, señor Presidente, para manifestar al mismo tiempo la gran complacencia con que he estado escuchando el hermosísimo discurso del señor doctor Terra; y para darle más relieve, hago moción para que se suspenda la sesión, quedando con la palabra el señor doctor Terra para la próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Gallinal.

Si se suspende la sesión, quedando con la palabra el señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 50).

CAMARA DE SENADORES

14.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 9 de Abril de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de orden para considerar el proyecto del Poder Ejecutivo sobre concurrencia de la República al Congreso Comercial á celebrarse en Wáshington, y sanción del mismo.

ORDEN DEL DÍA:

4—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre Carta Orgánica para el Banco Hipotecario del Uruguay.

1—A las 17 y 55 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Vidal, Astigarraga, Arena, Manini Ríos, Repetto, Albín, Stirling, Soca, Sosa, Rodríguez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Ramasso, Freire, Paullier, Suárez y Martínez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica y prorroga el Presupuesto General de Gastos."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo del decreto de Vuestra Honorabilidad que proclama los miembros que han de integrar la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral del Departamento de Flores."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto que concede venia al doctor Juan Carlos Blanco para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley que crea el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en sustitución de los Consejos Penitenciario y de Protección de Menores."

—Archívese.

"La referida Cámara avisa haber aprobado los proyectos de decreto que acuerdan venia para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero."

—Archívense.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud del señor Manuel García Corbo sobre cómputo de servicios."

—Repártase.

"Las señoritas Luisa Celedonia, Teodora, Estela María y Brígida María Pintos solicitan pensión como nietas del guerrero de la Independencia don Rufino Pintos."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo con un proyecto de ley que lo autoriza para solventar los gastos que demande el viaje de la Comisión Financiera á la Conferencia Comercial de Wáshington, que se envía á pedido del Gobierno de Estados Unidos."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Varela Acevedo**—Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo acaba de remitir un mensaje pidiendo autorización para sufragar los gastos que demande el envío de una delegación extraordinaria que represente al país en la Conferencia Financiera de Wáshington.

Creo que no puede haber en el Senado dos opiniones á este respecto. El Poder Ejecutivo ha tenido una acertada inspiración al enviar sus delegados á ese certamen internacional que tiene positiva trascendencia y del cual espera los Estados Unidos que han de salir medidas que favorezcan las relaciones comerciales y financieras de los países americanos. Pero en lo que á mi juicio ha estado verdaderamente feliz el Poder Ejecutivo es en la designación de las personas á las cuales confiere esa alta representación; de un lado, la presencia prestigiosa del señor Ministro de Hacienda, en aquel certamen, estaba indicada, por haberlo solicitado así el Gobierno Norteamericano, y hay conveniencia en que el Uruguay se singularice enviando á su Ministro de Finanzas, dando así una prueba de alta estima hacia aquel gran pueblo con el cual nos ligan vínculos indisolubles. También me parece digna de encomio la designación de un parlamentarista tan competente y talentoso como el doctor Gabriel Terra, y en cuanto á la designación del doctor Pena para integrar la terna que constituye la delegación, está impuesta por sus altos merecimientos intelectuales y morales.

Fijar los gastos de la delegación, "a priori", sería, tratándose de una misión de esa importancia, completamente imposible y arbitrario.

El Poder Ejecutivo pide que se le dé una autorización en general. Yo no encuentro inconveniente, pero desearía, para poner á salvo las prerrogativas del Cuerpo Legislativo, que se estableciera un inciso aditivo, que dictaré en la discusión particular, relativo á la necesidad de que oportunamente se dé cuenta á la Asamblea de los gastos efectuados.

Por las consideraciones que brevemente acabo de exponer, propongo al Senado que vote de inmediato, con prelación á la

orden del día, la autorización que solicita el Poder Ejecutivo, y en ambas discusiones.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si no se observa, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo adjuntando un proyecto de ley solicitando se le provea de fondos para la misión financiera á Wáshington.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 7 de 1915.

Honorable Asamblea General:

El Gobierno de la República ha sido invitado por el de los Estados Unidos de América para hacerse representar, por medio del Ministro de Hacienda y otros delegados hasta el número de tres, versados en cuestiones financieras y bancarias, en una Conferencia que, por iniciativa del Secretario del Tesoro, señor Mac Ado, se reunirá en Wáshington el 24 de Mayo próximo y en la que tomarán parte todas las Repúblicas Americanas.

La Conferencia tiene por objeto tratar cuestiones que se relacionan con la situación creada por la guerra europea y que afectan al comercio, bancos, navegación, etcétera.

Por la importancia de estos asuntos, bastante para determinar la concurrencia de nuestro país á la expresada Conferencia, y sobre todo para corresponder á la invitación del Gobierno de los Estados Unidos, con cuyos propósitos armonizan fundamentalmente los nuestros, el Gobierno la ha aceptado con toda simpatía, y ha resuelto hacerse representar en la forma indicada por el de los Estados Unidos. Al efecto, se designará como delegados al señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio y al representante doctor Gabriel Terra.

La representación se integrará con el señor Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos, doctor don Carlos M. de Pena, que en su carácter está invitado á participar en la Conferencia.

El Poder Ejecutivo, al llevar á conocimiento de Vuestra Honorabilidad este propósito, solicita la autorización para los gastos que demande la concurrencia de los delegados uruguayos á la Conferencia, en los términos que expresa el adjunto proyecto de ley.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
MANUEL B. OTERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar, con cargo á rentas generales, los gastos que demande la concurrencia de delegados á la Conferencia Comercial á celebrarse en Wáshington por invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc., etc.

MANUEL B. OTERO.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Varela Acevedo—He entregado á la Secretaría un inciso aditivo que se relaciona con la necesidad de que se dé cuenta á la Asamblea, en oportunidad, de los gastos efectuados.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"... dando cuenta oportunamente á la Asamblea General".

Está en discusión el artículo con el agregado propuesto por el señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar: primero, el artículo sin el agregado, y si fuera negativa se votará con el agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el artículo con el agregado propuesto por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara.

4—Continúa la orden del día con la discusión del artículo 17 del proyecto de ley sobre Carta Orgánica del Banco Hipotecario. (*)

(Puestos en discusión los artículos 17 á 37, fueron aprobados sin observación).

Léase el artículo 38.

(Se leyó):

"Artículo 38. Después de la promulgación de esta ley, el pago de los cupones, de los títulos, y el de estos mismos, cuando resultaren sorteados, se prescribe á los cinco años de la fecha inicial en que pudo hacerse efectivo su cobro."

En discusión.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo establece que el pago de los cupones se prescribe á los cinco años. Esta prescripción corta, yo no tendría inconveniente en admitirla para garantir al Banco; pero habría que aclarar la fecha inicial en que pueda hacerse efectivo su cobro.

¿Qué significa esa palabra "inicial", agregada al artículo 38?

Señor Rodríguez — Es la fecha del vencimiento del trimestre.

Señor Manini Ríos — ¿Pero, entonces, hay varias fechas sucesivas para el cobro del mismo cupón?

Señor Rodríguez — No es el mismo cupón.

Señor Manini Ríos — Yo entiendo que cada trimestre se cobra el cupón.

Señor Rodríguez — Exactamente.

Señor Manini Ríos — Cosa que debe saber muy bien el señor Rodríguez, que ha sido Presidente del Banco.

¿Qué quiere decir "fecha inicial"?

Señor Rodríguez — Es la fecha del vencimiento de ese cupón que está inscripto en el propio título.

Los títulos, al emitirse, llevan adheridos los cupones con la fecha del vencimiento.

Señor Manini Ríos — Es que este adjetivo "inicial" no presenta confusión; no habría necesidad de ponerlo con la fecha del vencimiento del cupón respectivo.

No hago mayor cuestión ni pido que se modifique, pero esto da á entender que pudiera haber varias fechas sucesivas de vencimiento.

Señor Rodríguez — Hay una fecha para cada cupón.

Señor Manini Ríos — Pero no hay más que un solo vencimiento.

Señor Rodríguez — Para cada cupón.

Señor Manini Ríos — Pero hay un solo vencimiento; no hay varios. Luego, lo de "inicial", es redundante y confuso.

Señor Rodríguez — Los redactores del artículo...

Señor Varela Acevedo — Lo redactaron los directores del Banco Hipotecario.

Señor Manini Ríos — Habría que cambiar la frase.

Señor Rodríguez — Basta suprimir la palabra "inicial" para que resulte la aclaración que desea el señor senador.

Señor Varela Acevedo — Yo creo que puede votarse el artículo tal como está, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿No insiste el señor senador por Flores?

Señor Manini Ríos—No, señor Presidente; no insisto.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin discusión fueron aprobados los artículos 39 al 46 inclusive).

Léase el artículo 47.

(Se leyó):

"Artículo 47. Los fondos provenientes de la emisión de obligaciones podrán ser colocados, hasta el momento de su colocación definitiva,—y en las proporciones que determine el Directorio, por cinco votos conformes,—en títulos de deuda pública del Uruguay con cotización oficial en las Bolsas de Londres ó París."

En discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Creo que es el artículo 101 el que fija el número de miembros del Directorio.

Si hubiera de votarse el proyecto de ley tal cual había sido informado por la Comisión, podría aceptarse este artículo y algunos de los anteriores que hacen alusión á la mayoría de cinco miembros, porque en el caso contrario, si se resolviera por el Senado,—lo que, á mi juicio, sería lo acertado,—mantener el Directorio en su número actual, resultaría que para estos actos de mera administración se exigiría la unanimidad.

Señor Vidal—Es exacto.

Señor Manini Ríos—Yo creo, aunque puede parecer una consideración fuera de lugar, que la elevación á siete del número de miembros del Directorio es completamente contradictoria con la política financiera que todos nos proponemos seguir en estos momentos,—política de ahorro y parsimonia en materia de gastos públicos.

Si estas ideas, que, á mi juicio, son la expresión misma de la sensatez, fueran

---

(*) El articulado del proyecto puede verse en el "Diario Oficial", número 2792, página 26.

adoptadas por el Senado y se modificara el artículo 101 en este sentido, resultaría que exige la nuanimidad para meros actos de administración, cuando debería exigirse sólo la mayoría. De manera que habría que votar este artículo á título meramente provisorio, ó habría que establecer que la mayoría de miembros del Directorio resuelva los asuntos sin establecer número ninguno. Con establecer la mayoría, estaba liquidada la cuestión.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Cuando termine el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—He terminado.

Señor Varela Acevedo—No es posible aceptar el arbitrio que propone el señor senador por Flores, porque sería prejuzgar sobre la resolución que adoptara el Senado en cuanto al número de miembros del Directorio. El proyecto establece, no sólo en éste, sino en varios artículos...

Señor Manini Ríos—Ya he visto.

Señor Varela Acevedo—... la necesidad de la concurrencia de cinco votos conformes de miembros del Directorio para adoptar determinadas medidas.

Ahora bien: si nosotros sustituyéramos esa expresión "cinco miembros" por la mayoría, variaríamos los términos precisos en que está presentado el proyecto, pues la mayoría de siete sería cuatro, y, en consecuencia, el Senado disminuiría una garantía que se ha considerado necesaria para la adopción de ciertas resoluciones.

Yo creo que habría un temperamento más factible para eliminar dificultades, y es el deconsiderar conjuntamente con este artículo el número 101, adelantando el señor senador por Flores sus objeciones sobre el número de miembros del Directorio.

Hago moción en ese sentido.

Señor Manini Ríos — Yo no tengo por qué adelantar las observaciones que pienso presentar al artículo 101. Prefiero más bien aceptar el resultado de la primera votación respecto de este artículo, reservándome pedir la reconsideración, en la segunda discusión particular de este asunto, del artículo ya votado.

Señor Varela Acevedo—Tratándose de una cuestión de mero procedimiento, me es en absoluto indiferente.

Yo creo que si se trata de una cuestión en que se sabe que hay disidencia, habría conveniencia en liquidarla de inmediato.

Si el señor senador por Flores tiene motivos que lo inducen á desear que esa disidencia se plantee en otros momentos, no tengo inconveniente en que así se haga.

Señor Manini Ríos—Tengo y no tengo motivos; pero no tengo por qué adelantar la observación. De manera que cuando se estudie el artículo 101 haré la observación y la proposición concreta.

Señor Presidente—Se va á votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Es claro que he dado por retirada mi moción.

(Sin observación fueron aprobados los artículos 48 al 52 inclusive).

Señor Presidente—Léase el artículo 53.

(Se leyó):

"Artículo 53. Las hipotecas que se constituyan á favor del Banco, valdrán desde la fecha que el escribano autorizante comunique al Registro la celebración del contrato respectivo, pero deberán ser inscriptas dentro de diez días á contar desde la fecha de su otorgamiento para que sigan produciendo efecto.

La hipoteca garante los servicios del préstamo, cualquiera que sea el tiempo por el cual se estén adeudando.

La inscripción en el Registro permanecerá vigente hasta cinco años después de vencido el plazo fijado para la duración del préstamo.

Con relación al Banco no rige lo dispuesto en el artículo 2333 del Código Civil."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Manini Ríos — Algunos colegas nos hemos dado cuenta de que este artículo tiene importancia y hasta cierta gravedad, puesto que aquí hay derogaciones al derecho común.

De manera, pues, que yo pediría, sin pronunciarme desde luego en sala con ninguna observación al respecto, que se suspendiera la consideración de este artículo hasta la próxima sesión, en vista de que va á ser imposible terminar hoy la discusión del proyecto, para poder meditar sobre este artículo y cambiar ideas al respecto con más certidumbre.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Varela Acevedo — No tiene inconveniente.

Señor Presidente — Se va á votar si se suspende la discusión de este artículo hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Seguidamente fueron aprobados sin observación los artículos 54 al 58 inclusive).

Léase el artículo 59.

(Se leyó):

"Artículo 59. El préstamo, como regla general, no excederá de la mitad del valor venal del inmueble fijado en última instancia por el Directorio, no pudiendo exceder ese valor del establecido en la tasación que practicará un perito nombrado por el Banco.

"El Directorio podrá ordenar una nueva avaluación del bien á hipotecarse, cuando lo estime conveniente por cualquier causa ó hayan transcurrido más de seis meses de verificada la tasación anterior."

En discusión.

Señor Manini Ríos—El Banco Hipotecario, si no estoy equivocado, tiene préstamos hipotecarios constituídos sobre un bien actual del dominio público: es sobre los terrenos del Parque Central.

Señor Rodríguez—Exactamente.

Señor Manini Ríos—Me figuro que la sanción de esta ley,—es decir, del inciso A de este artículo,—se refiere para más adelante; de manera que esa hipoteca quedará subsistente.

Señor Varela Acevedo—Sin duda, y también está el caso, me parece, del destinado á la Escuela de Aviación, que no sé si podrá tener el carácter de dominio público, pero que en algunas de sus partes lo tendrá. Pero, se sobreentiende que esas son leyes especiales que han autorizado obligaciones también especiales y que no pueden ser derogadas por una ley general.

Señor Manini Ríos — Pero el Estado podrá verse en dificultades para adquirir bienes privados, destinados al dominio público, que estuvieran afectados en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Actualmente esas operaciones son muy fáciles para el Estado. ¿Por qué? Porque ha tenido que desembolsar una parte mínima del precio, y por el resto se novaba simplemente la hipoteca que gravaba el bien.

Con una disposición como ésta, en adelante las operaciones de esta clase no se podrán realizar; de manera que si la Comisión no ha estudiado especialmente este inciso, — cosa que podría suceder, tratándose de una ley tan vasta como esta, — yo desearía tener, por lo menos, para la otra discusión las razones en virtud de las cuales se ha reformado el régimen vigente.

Señor Arena — Que me parece muy bueno.

Señor Manini Ríos — Pero que puede ser malo, también...

Señor Varela Acevedo — En general, no debe prestarse sobre hipoteca de un bien que no pueda ser sometido á la subasta, que no pueda ser vendido,—y se sobreentiende que los particulares que tienen los títulos hipotecarios en su poder, no mirarían con buenos ojos que se prestara dinero sobre bienes que no pueden ser vendidos.

La Comisión no tendría inconveniente, tratándose, sin embargo, de una materia tan delicada, en que el artículo se aplace hasta la sesión próxima.

Señor Manini Ríos — Bastaría con aplazar el *inciso*.

Es efectivamente cierto lo que dice el señor senador Varela, pero también es cierto que las cédulas hipotecarias han estado siempre en manos de los particulares, y aun cuando era un Banco meramente particular, sólo protegido por el Estado, se hacían estas hipotecas.

Señor Rodríguez — Pero con expresa autorización legislativa.

Señor Manini Ríos — Claro, se necesita la expresa autorización legislativa para afectar bienes del dominio público.

Señor Varela Acevedo—Si me permiten, haré una nueva manifestación sobre algo relacionado con este inciso.

Yo soy partidario, por ahora, de que el Fisco saque del Banco el menor beneficio posible, aunque sea de un modo indirecto. Me parece que es el medio de que las cédulas se prestigien, de que realmente el Banco pueda llegar á ser el regulador del crédito real, y que la cotización en la Bolsa suba cada vez más.

Inspirado en esa tendencia, no quise compartir el criterio de elevar el monto de la proporción que podría prestarse al Estado.

Había una cierta tendencia, en la Comisión, en el sentido de que pudiera entregarse, no sólo dos tercios, sino cuatro quintos del valor de la propiedad, en el caso de que el préstamo se hiciera al Estado.

Yo considero que eso constituiría una derogación excepcional de los principios prevalentes en la generalidad de los Bancos Hipotecarios, y que sería un medio indirecto de sacar el Estado un beneficio más grande que los particulares, de esta institución oficial. Aunque el Fisco se perjudique, lo que conviene es que las cédulas se prestigien, y no hay duda de que las cédulas serán tanto más prestigiosas cuanto menos se preste sobre los bienes y cuando se preste sobre inmuebles que pueden ser sometidos á la subasta sin ningún género de restricciones.

Señor Manini Ríos — Lo que hay es que el Estado es un cliente que, por regla general, es mirado con más respeto por el acreedor privado que el cliente particular; de manera que el tenedor ó dueño de los títulos hipotecarios que circulan en la plaza, si bien puede pensar que puede haber alguna dificultad para la ejecución de un bien de dominio público, para ponerlo en remate, piensa, en cambio, que el Estado será un cliente regular, puntual y que pagará en las fechas indicadas sus servicios.

De manera que, por un lado, puede tener razón el doctor Varela; pero, por otro, puede no tenerla.

Señor Vidal — Yo creo que la exposición del señor senador...

Señor Varela Acevedo — He hablado, doctor Vidal, en este momento, de cuestiones conexas relacionadas con el inciso.

Señor Vidal—Me he posesionado perfectamente del alcance de las palabras del señor senador, y las creo, por consiguiente, perfectamente acertadas. Creo que, evidentemente, hay que dejar al Banco en la esfera de acción de los negocios privados, y que el Estado tiene muchísimas formas de obtener fondos para todos sus propósitos; por consiguiente, considero que los recur-

sos que obtenga deben provenir de otros medios.

Creo, también, que los incisos que dan motivo á las observaciones del señor senador Manini Ríos no tienen el alcance que él mismo presume.

El inciso habla de los inmuebles que forman parte del dominio común; quiere decir que son los bienes nacionales de uso común á que se refiere el inciso.

Señor Manini Ríos—Es el caso del Parque Central.

Señor Varela Acevedo—El Parque Central, sí.

Por eso yo hacía ciertas limitaciones, recordando las prescripciones del Código Civil, en cuanto á los campos de Melilla, porque tal vez fueran parte del dominio privado; existen algunos que pueden ser considerados del dominio público.

Señor Manini Ríos—Y tan lo entiendo yo así, que de otra manera se hubieran prestado á observaciones los argumentos que hacía el señor senador Varela Acevedo sobre préstamos al Estado en hipoteca. Claro que si se tratara de todos los bienes del Estado, tanto los del dominio público como los del dominio privado ó los bienes fiscales, no podría, de ninguna manera, tenerse en cuenta las eventualidades de préstamos hipotecarios al Estado, fuera cual fuera la base de tasación que se tomara.

Señor Vidal—No están en el comercio de los hombres, no deben ser materia de grávamen; por la misma razón que no son embargables, no pueden ser vendidos.

Señor Manini Ríos—Lo están, desde el momento que se hipotecan, cosa que tiene que ser con previa venia de la Asamblea.

Señor Varela Acevedo—El señor senador Manini Ríos citaba el caso de bienes pertenecientes al dominio público que han sido hipotecados por disposición de la Asamblea.

Señor Manini Ríos—Y están hipotecados.

Señor Vidal—Porque la Asamblea los ha puesto fuera del caso general y ha hecho una excepción con ellos.

Señor Manini Ríos—De manera que la Asamblea se pone en el caso de entregarlos alguna vez á la ejecución en caso de que fuera indispensable.

Señor Vidal—De manera que la disposición de carácter general no hay inconveniente ninguno en mantenerla, porque es un principio general del Código Civil. Ahora, cuando la Asamblea autoriza el gravamen de un bien de uso público, lo saca de las condiciones generales y lo pone en el comercio de los hombres y, por consiguiente, en ese caso no hay ningún inconveniente en que la disposición se mantenga tal como está.

Señor Manini Ríos—En caso de que fuera necesario adquirir un bien para destinarlo al dominio público, llegar á una operación de crédito de esta naturaleza, me doy cuenta de que una ley lo remediaría todo: la ley especial derogaría, para ese caso especial, este inciso A del artículo 58.

Señor Vidal — Por consiguiente, debe mantenerse la disposición general tal como está, porque está en relación con la disposición del Código Civil.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—De todas maneras, el trámite legal siempre sería indispensable, aún manteniéndose este inciso, porque no podría autorizarse una operación sin previa venia legislativa.

Señor Vidal—Es claro, siempre sería indispensable.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 58.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Sin observación fueron aprobados los artículos 59 al 69 inclusive).

Ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 10 de Abril de 1915

AVISOS DEL DIA

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería empezará á pagar el presupuesto de la Capital correspondiente al mes de Enero ppdo. el día 10 del corriente de 14 á 17. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *El Tesorero.*

1556-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por los siguientes artículos:

400 kilos queso fresco.
400 kilos pasta tomate.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 13 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 8 de 1915. — *M. M. Sánchez,* Secretario General. 1553-v.ab.16.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para contratar la ejecución de las obras de construcción del edificio municipal de Carmelo, obras que han sido decretadas por las autoridades municipales y decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Febrero del corriente año.

Las propuestas se admitirán en la Secretaría de de la Comisión Auxiliar de Carmelo hasta el día 7 de Mayo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, debiendo ser formuladas en el sellado de ley y en todo de acuerdo con el decreto de licitaciones de fecha 6 de Febrero de 1911.

Los interesados deberán acompañar como garantía una cantidad en efectivo ó boleto de depósito en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.500 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, planos, memorias descriptivas y demás recaudos técnicos del proyecto, podrán ser consultados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Carmelo, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las autoridades se reservan el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieran á sus intereses. — Colonia, Abril 7 de 1915. — *Tomás Manzino,* Presidente de la Honorable Junta en ejercicio de la Intendencia. — *Felipe Faveiro,* Auxiliar 1.o.

1550-v.my.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CARRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Reconquista número 327, y doña PILAR CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Alzáibar número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1590-v.ab.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 61 (Paso Molino), y doña EUSEBIA PAULINA COURET, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Salvador número 1669.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1591-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GABINO LAGO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Minas número 858, y doña CONSTANTINA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Minas número 858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1592-v.ab.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BATISTA PIROLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Bequeló número 2086, y doña MARIA AÑON GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1878.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

1593-v.ab.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 142 y doña PILAR SENRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil.

1594-v.ab.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOAQUIN SOUBIRON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Cerro Chato (Departamento de Durazno), y doña MODESTA FUENTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Suárez número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

1595-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lealin, domiciliado en la calle Suárez número 85, y doña ISABEL RIHURRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Suárez número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

1596-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUBIAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Algorta (Provincia de Vizcaya), domiciliado en el Departamento de San José, y doña JOAQUINA MUJICA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lizarra (Provincia de Guipúzcoa), domiciliada en la calle Uruguayana número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

1597-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERTOUCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 127, y doña MARIA ANTONIA GUZMAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle 2.a Rivera número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.

1598-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CRISTOFORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1338 (3.a sección), y doña MARIA LUISA DELLEPIANE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1599-v.ab.20.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Garrido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Manuel García.* 1555-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba con el nombre de Russi y Benvenuto en la casa de negocio situada en la Avenida General Flores número 690, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramiro Russi. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor con-

tra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, que le serán cancelados sus créditos. — Montevideo, Abril 8 de 1915. — *Ramiro Russi*. — *Julio Benvenuto*. 1554-v.ab.30.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á mi hermano don José G. Fornello las existencias de mi casa de comercio establecida en Rincón de Valentín (Departamento del Saltó), haciéndome cargo de las cuentas á cobrar y á pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salto, Abril 8 de 1915. — *Henrique G. Fornello*. 1558-v.my.10.

Promesa de venta

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Carlos Ball las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle General Artigas esquina 25 de Mayo, en esta villa, quedando el señor Carlos Ball á cargo del activo. De acuerdo con lo que establece la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando por ella á los que sean mis acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, concurran á mi domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Rosario Oriental, Abril 6 de 1915. — *Benito L. Hernández*. 1557-v.ab.30.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública por segunda vez para la proveeduría de alfalfa, afrecho y maíz destinados á la manutención de los caballos que se utilizan para el servicio policial en las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 del corriente á las 15 ante los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 5 de 1915. — P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 1.o interino. 1522-v.ab.15.

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública por segunda vez para la provisión de comida para el personal subalterno del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, comisarías urbanas y suburbanas y presos de la Cárcel Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Abril á las 15 en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 1.o interino. 1507-v.ab.10.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de libros, formularios impresos, etc., para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1915-1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Abril corriente á las 14. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *La Contaduría General*. 1523-v.ab.16.

Dirección General de Aduanas

AVISO

De acuerdo con lo resuelto en los antecedentes respectivos, se cita, llama y emplaza á quien ó á quienes se consideren dueños de los artículos que á continuación se detallan, existentes en la Dársena número 2, para que se presenten dentro del término de treinta días á deducir sus derechos ante esta Dirección General, previniéndose que al vencimiento del plazo se rematarán los artículos que no se hayan reclamado.

Estos artículos son: 630 barras de hierro, 6 caños hierro fundido, 11 atados hierro ángulo, 21 planchuelas de hierro, 9 atados planchuelas, 103 barras de hierro T., 32 atados hierro T., 5 atados hierro negro, 28 caños hierro negro, 6 atados caños hierro galvanizado, 32 caños hierro galvanizado, 6 atados molduras de hierro, 26 molduras de hierro, 140 atados hierro liso, 28 atados hierro herradura, 46 cajones, baldosas, 5 barricas fondo para barriles, 2 barricas chuelas, 12 cajones zócalos, 25 chapas hierro negro, 8 rollizos madera dura, 1 viga de cedro, 14 camas de madera dura, 22 rollos alambre negro, 2 atados alambre negro, 2 rollos alambre galvanizado de púa, 4 barricas de resina, 2 bolsas de aserrín averiado, 1 tarro remaches, 346 tirantes hierro, 2 vigas de hierro, 5.400 baldosas blancas de 15 x 15, 17.095 baldosas blancas finas, 1 cajón 200 baldosas, 6 cajones de baldosas de 15 x 15 de 300 cada uno (esta partida corresponde á la orden de descarga número 3 de fecha 24 de Marzo de 1911 del vapor "Gotha"), por 97 cajones marca VK 507 caños de hierro, 9 sacos plomo, 4 rollos caños para calafatear. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *La Secretaría*. 1447-v.ab.23.

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el sumario que se instruye á consecuencia del apresamiento efectuado el día 9 de Enero del corriente año por el Inspector del Resguardo don Alberto Lacordelle de mercaderías que se dice conducía el vapor del tráfico "Florida", de propiedad de Alberto Azzarini y Cía., con el propósito de introducirlas de contrabando, se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á las referidas mercaderías, á fin de que dentro del improrrogable término de 30 días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse como corresponda en caso de no hacerlo así. — Montevideo, Marzo 17 de 1915. — *Alejandro Drufrechou*, Escribano de Aduana. 1430-v.ab.18.

Subreceptoría de Aduana de Nueva Palmira

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para obtener el derecho á la capatacía del muelle local, por todo el tiempo de la administración actual, con sujeción al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán en esta oficina el día miércoles 14 de Abril á las 14 transcurridas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones está á disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Nueva Palmira, Marzo 24 de 1915. — *El Subreceptor*. 1481-v.ab.14.

Receptoría de Aduana del Carmelo

LLAMADO A LICITACION

Por el presente se llama á licitación pública para contratar el arrendamiento por el término de cuatro años del muelle oficial local, hasta el 1.o de Marzo de 1919.

Las propuestas serán presentadas en el sellado respectivo ante esta Receptoría hasta el 12 de Abril próximo venidero á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones puede ser consultado en la Contaduría de esta oficina.

Cada proponente debe acompañar el 10 o|o de su oferta como garantía de su propuesta.

Se reserva esta Receptoría el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó devolverlas todas.— Carmelo, Marzo 12 de 1915. — *El Receptor*. 1440-v.ab.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2952



Con fecha 27 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PILDORAS DE REUTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1485-v.ab.17.

ACTA N.o 2961

Con fecha 6 de Abril de 1915, la Plata Real Cotton Company Ld., apoderados de John Dewhurst y Sons Ld., de Manchester, Reino de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO DE TRES CONCHAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1528-v.ab.26.

ACTA N.o 2955



Con fecha 30 de Marzo de 1915, los señores Cranwell hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTOGENO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1548-v.ab.27.

ACTA N.o 2971





Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Archambeaud Freres y Pedeflous y Compañía, de Buenos Aires y de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER DES BASQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1542-v.ab.27.

ACTA N.o 2970



Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a, 71.a, 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1547-v.ab.27.

ACTA N.o 2972

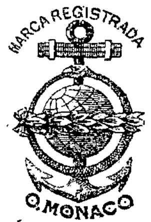


Con fecha 7 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Archambeaud Freres y Pedeflous y Compañía, de Buenos Aires y de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER DE LOS BASCOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1543-v.ab.27.

ACTA N.o 2966



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Octavio Monaco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"UNA ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1533-v.ab.26.

ACTA N.o 2967

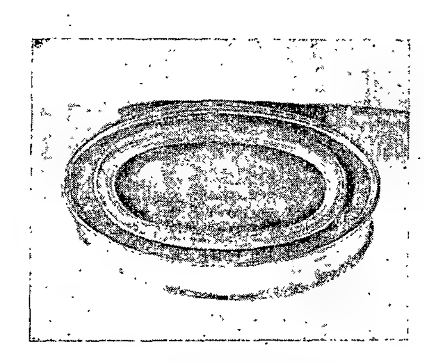


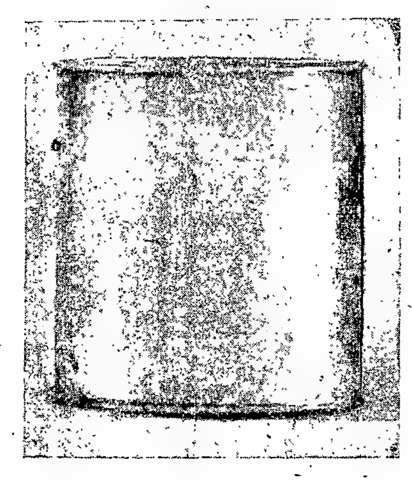
Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Lydia E. Pinkham Medecine Company, de Linn, Massachussetts (Estados Unidos de América Norte), ha solicitado el registro de a marca:

"YOURS FOR HEALTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1534-v.ab.26.

ACTA N.o 2944





Con fecha 15 de Marzo de 1915, el señor William F. Adams, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1527-v.ab.26.

ACTA N.o 2968

ATOMER

Con fecha 6 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATOMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 22.a, 58.a y 78.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1538-v.ab.26.

ACTA N.o 2964



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Cizek y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PO - HO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1531-v.ab.26.

ACTA N.o 2941



Con fecha 10 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Gerstendorfer Bros, Incorporación, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"CELOLITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 78.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1517-v.ab.23.

ACTA N.o 2965



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Berner Chocolade-Fabrik Tobler y C.o. A. G., residente en Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

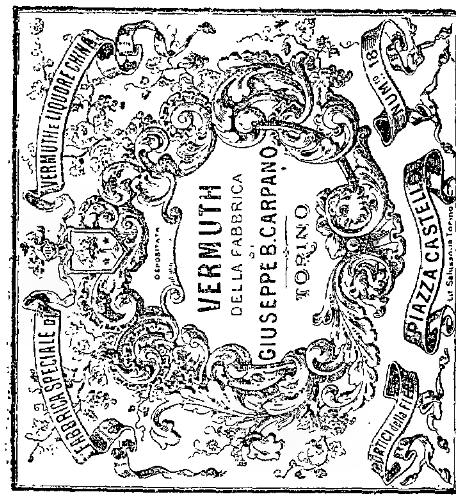
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1532-v.ab.26.

ACTA N.o 2956



Con fecha 31 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"EL ALQUIMISTA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1504-v.ab.22.

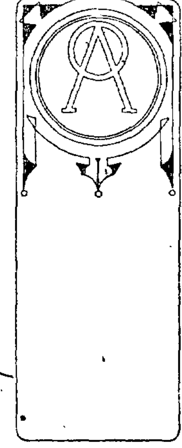
ACTA N.o 2963



Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Giusseppe B. Carpano, de Torino, Reino de Italia, ha solicitado el registro de la marca:
"VERMOUTH CARPANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1530-v.ab.26.

ACTA N.o 2960





Con fecha 31 de Marzo de 1915, el señor Florentino Sotomayor, de Córdoba (España), ha solicitado el registro de la marca:
"SOTOMAYOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1524-v.ab.24.

ACTA N.o 2962

Con fecha 6 de Abril de 1915, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social E. Merck, residente en Darmstadt, Imperio de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:
"PERHYDRIT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1529-v.ab.26.

ACTA N.o 2951



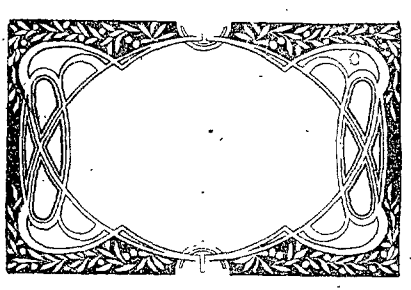
Con fecha 25 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Piccardo y Cía. Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"CUARENTA Y TRES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1484-v.ab.17.

ACTA N.o 2957



Con fecha 31 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"CREMA DE PERLAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1505-v.ab.22.

ACTA N.o 2959





Con fecha 31 de Marzo de 1915, el señor Florentino Sotomayor, de Córdoba (España), ha solicitado el registro de la marca:
"LAS PUENTES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1523-v.ab.24.

ACTA N.o 2973

Con fecha 7 de Abril de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"BANDERA DE ARTIGAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1539-v.ab.26.

ACTA N.o 2948

Con fecha 24 de Marzo de 1915, el señor Macedonio Ferraris, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"OXALKA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1535-v.ab.26.

ACTA N.o 2950

Con fecha 24 de Marzo de 1915, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA MECCANICA LOMBARDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1472-v.ab.15.

ACTA N.o 2947

Con fecha 20 de Marzo de 1915, el señor José M. Suárez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ALCATRÃO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 1.a, 3.a, 10.a, 13.a, 14.a, 17.a, 27.a, 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1452-v.ab.12.

ACTA N.o 2957

Con fecha 31 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Barclay, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
"TRICÓFERO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1506-v.ab.22.

ACTA N.o 2949

Con fecha 24 de Marzo de 1915, los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de los señores Fiocchi y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"AVOLT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1471-v.ab.15.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores ingenieros y arquitectos para elegir sus representantes en el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, en reemplazo de los señores ingeniero Vicente I. García y arquitecto Eugenio P. Baroffio.

La elección se efectuará en dicha Facultad el 26 del corriente á las 18, y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Claudio Williman,* Rector. — *Andrés C. Pacheco,* Secretario General.
1540-v.ab.18.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo resuelto por el Consejo Universitario y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, convócase á los señores abogados para elegir su representante, por el período complementario, en reemplazo del doctor don Pablo De-María, como miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

La elección se efectuará en dicha Facultad el sábado 24 del corriente á las 18 y será presidida por el que suscribe. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Claudio Williman,* Rector. — *Andrés C. Pacheco,* Secretario General.
1525-v.ab.12.

Administración del "Diario Oficial"

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de papel destinado á la impresión del «Diario Oficial», de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Administración, calle Florida número 1178, todos los días hábiles de las 10 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, deberán presentarse en las Oficinas de la Administración hasta el día 20 de Abril del corriente año á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

Una vez abiertas las propuestas presentadas y labrada el acta correspondiente, serán elevadas al Ministerio de Industrias para su resolución. — Montevideo, Marzo 19 de 1915. — Manuel E. Rombys, Administrador. v-ab.20.

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Ésta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera y última vez para el suministro de los siguientes víveres frescos con destino á las unidades del Ejército y Armada Nacional:

Carne.
Galleta marinera.
Pan.
Verdura fresca.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1545-v.ab.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por segunda vez por los siguientes artículos:

500 kilos fideos especiales.
1.400 kilos harina de primera.
800 kilos harina flor.
400 kilos maíz morocho.
400 kilos trigo candeal.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 5 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1519-v.ab.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

12 cueros suela, macho de primera.
12 cueros suela, vaca de primera.
18 vaquetas satinadas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Abril á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 31 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1509-v.ab.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

CONTADURIA MUNICIPAL

Licitación para la impresión de valores

Llámase á propuestas para la impresión de los valores que han de servir para la recaudación de las rentas municipales durante el ejercicio próximo de 1915-1916.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Contaduría hasta el día 16 de Abril corriente á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considera aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en el local de la Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, todos los días hábiles de las 14 á las 16. — Montevideo, Abril 5 de 1915. — *El Contador.* 1516-v.ab.16.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana S. de Penino ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 123 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado esposo don José Penino.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1915. — *La Administración.* 1377-v.jn.12.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.8.

Don José Barreiro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña; domiciliado en la calle Rincón número 687, y doña CARMEN NOVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1577-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PABLO MAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1477, y doña MARIA PETRONA MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1530-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO OCTAVO ZERBONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Erno, Provincia de Como, domiciliado en la calle Paysandú número 1563 (bis), y doña IRENE MARIA BEOCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Piedras número 693.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1531-v.ab.10.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO CASAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1482, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1580-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASANTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1473, y doña FRANCISCA MORAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Wáshington número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1581-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1482, y doña VIRGINIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1582-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña TOMASA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1583-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1427, y doña HILDA LUSSICH PORTILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1558-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO A. MULA PAULLIER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 633, y doña JULIA VIEYTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 371.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1544-v.ab.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASSULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña TERESA CERVINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1559-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO GROPPI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1258, y doña SILVIA MÉDICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1560-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SEBASTIAN ROBAINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 922, y doña ELISA BACHINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1561-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PALLAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Maciel número 1384, y doña MARIA MARGARITA MENDOZA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1562-v.ab.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO LATIERRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), domiciliado en .... y doña CATALINA ROSELLÓ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Baleares, domiciliada en la calle Florida número 1211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1578-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUQUI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1115, y doña FILOMENA RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1575-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CELADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Andes número 1138, y doña MANUELA CORDERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Andes número 1138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1576-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERMILIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Porongos número 12, y doña ANTONIA ZIROLLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avellino, domiciliada en la calle Camacuá número 740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1563-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DALLEGRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1217, y doña MARIA TERESA DI PRIMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Agrune (Provincia de Molessi), domiciliada en la calle Río Branco número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1545-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA LUISA LAWOLOR, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1521-v.ab.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTIAN GUILLERMO SCHRODER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1509, y doña JUANA TERESA YUSTEDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1584-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yí número 1026, y doña FRANCISCA NICOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yí número 1026.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1546-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIOBÓ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1382, y doña ALMERINDA MATILDE COCOZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1532-v.ab.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMO REVELLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1270, y doña EULALIA AMADA BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en ....

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1585-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MESA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias (España), *domiciliado en la calle Encina número 1661,* y doña MARIA CONCEPCION GALLINAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Encina número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1554-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BUSTAMANTE, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión médico público, de nacionalidad oriental, nacido en *Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata* número 1518, y doña PILAR RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del *Plata número 1518.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1555-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE C. VALLARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1691, y doña TELMA VERACIERTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1556-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NICOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2062, y doña ADELA GENOVEVA SAULEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1557-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON CUSTODIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú número 1708, y doña JUANA ORQUIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1534-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1833, y doña ESTHER JORAJURIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1535-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS L. GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1409, y doña TERESA AMALIA FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1536-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICENTE PEREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1645, y doña GREGORIA JULIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1533-v.ab.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PENNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores esquina Camino Viana, y doña FRANCISCA GIORELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1564-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FREIRIA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lima número 1652, y doña JOSEFA BLANCA SALTÓ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1885.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1565-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MARTINEZ LOURIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña PILAR REYES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1566-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Bequeló número 2207, y doña MARGARITA DURAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 2225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1567-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LIMONGI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lima número 1818, y doña MARIA ELENA NOGUERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1547-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTELO JUAN CARLOS GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle César Díaz número 1278, y doña AURORA PETRONA CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pampas número 2162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1522-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOCIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle General Luna número 1169, y doña MARIA DEL CARMEN MONTORO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Luna número 1189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1523-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lima número 1607, y doña PILAR PALOU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Uruguayana, domiciliada en la calle Pampas número 2024.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1524-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1915, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANACLETO FLEITAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yatay número 73, y doña NATALIA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yatay número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1525-v.ab.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GORLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Avelino (Italia), domiciliado en Melilla, y doña ANGELA BIANCHIMANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1548-v.ab.13.

En Colón, y el día 15 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCATONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en Melilla, y doña ANDINESCA MANGONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1549-v.ab.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPINA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 108, y doña ROSAURA FRANCISCA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Larravide s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1537-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1915, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN ANTONIELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Palermo (República Argentina), domiciliado en la calle Joanicó número 164, y doña FORTUNA EUFEMIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 164.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1538-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO EUGENIO LUIS BONSI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 232, y doña JOSEFA PAZOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1539-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO AMBROSONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 234, y doña AMALIA MARGARITA CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Piria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1568-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DEL RIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 54, y doña ELIA ANGELA MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2545.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1540-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1086, y doña CATALA ROSA CONIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1541-v.ab.12.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Tortuga, y doña CLOTILDE MARGARITA ALAYON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón,* Oficial del Estado Civil. 1550-v.ab.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERANTES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2037, y doña ISABEL FORT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2037.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1586-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL D'ANDREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña CELINA OCAMPO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa esquina La Paz.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1569-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2107, y doña MARIA CONCEPCION FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1570-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HOOGEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad belga, nacido en Bruselas, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 20, y doña FRANCISCA ELVIRA GARIBOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1993.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1551-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRO, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Yaro número 920, y doña DOLORES SABATER, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 920.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1526-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANGUNETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1548, y doña JULIA ANULEMA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2008.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1527-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALFAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Redondela, Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 162, y doña AMBROSIA BEDELEAUNETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ondarrua, domiciliada en la calle Municipio número 1582.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 1528 v.ab.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 29 del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIOLINE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 1552-v.ab.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO LATTARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius s|n., y doña MARIA FRANCISCA SANSOBRINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1587-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1068, y doña LOLA ROJAS SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1588-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CABRERA, de 75 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la Avenida Canelones número 2341, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Libertad número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1529-v.ab.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Salamanca número 18, y doña CONCEPCION ROJEL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Salamanca número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1589-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRANDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña MARIA DORINO, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1571-v.ab.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORIXE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIANA ZOA VIDART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1572-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ETCHEVERRIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Charrúa número 34, y doña CECILIA IMBERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1573-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CLAUDINA CABRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1574-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Specie, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ESPERANZA CEOCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1553-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artigas número 41, y doña ROSA FOSATTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1542-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANTONIO BRUZZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA JOSEFA CORRALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1543-v.ab.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Abril del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO ROUSSET, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Grénoble (Francia), domiciliado en el Camino Raffo s|n., y doña SARA BLANCO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1579-v.ab.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de esta fecha, don Miguel Pessolano Fernández ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 18 de 1914.— *J. Cubiló,* Secretario. 1544-v.ab.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco, café y caña y varios animales caballares, todo lo cual fué apresado en la madrugada del día 31 de Diciembre de 1914 por el piquete á órdenes del guarda don Cipriano Techera en el paraje conocido por paso de Techera del Arroyo Sarandí de Barcelós, en campos del señor Marcial Rodríguez, dispuestos en recio tiroteo del que resultaron muertas dos de las personas que conducían dichas mercaderías y animales, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Marzo 19 de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1451-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente mes y año, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, ha sido declarada la ausencia de don Pedro Giribaldo. Y á los efectos de ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 1513-v.may.8.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunión que se verificará en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Plata número [illegible] (altos), el día 20 del entrante mes de 15 á 16, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1915. — *Joaquín Brandao, Sosa,* Escribano. 1483-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Domingo Croce y Magdalena Scorza y la del hijo de éstos José Croce, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á la partícipe Paulina Croce ó quien sus derechos represente para que por sí ó por medio de mandatario constituído en forma se presente en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil.— Rocha, Marzo 11 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1445-v.jn.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Antonio Corbo, incapaz", se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Marzo 10 de 1915.— Vistos: Por lo que resulta del informe de fojas 47 á 49 producido por los doctores Reyes Pena y Bonnet, de la convicción que ha podido formarse el proveyente en el interrogatorio practicado y que alude el acta de fojas 46, atento, además, á la conformidad prestada por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y á lo dispuesto por el artículo 449 del Código Civil, declárase rehabilitado en el goce de sus derechos civiles y políticos al señor Pedro Antonio Corbo, y háganse las publicaciones é inscripciones dispuestas por el artículo 437 del Código citado. — Sobre la estimación de honorarios médicos de fojas 50 vuelta, vista al interesado. — *Robaina*". — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 12 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1444-v.ab.23.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cesárea Moreira contra su esposo Calistro Regino Correa, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Correa-Moreira. — Rocha, Marzo 6 de 1915. — *Juan Cendán,* Escribano. 1405-v.ab.15.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Clarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano. 1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en virtud de haber sido declarado feriado, por ley de la Nación, el día 26 del corriente, en que debía tener lugar la reunión de acreedores de la firma "Celio Ferreira", de esta plaza, ha sido postergada dicha reunión para la audiencia del día 26 de Abril próximo á las 16. — Salto, Marzo 23 de 1915. — *Juan José Schmersow,* Actuario. 1510-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se cita, llama y emplaza á don Angel, don Nacianceno y don Santiago Sabino Gil, hijos de don Pedro Gil y de su fallecida esposa doña Pastora Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Zenón Pérez y de doña Jerónima Madruga, bajo apercibimiento de

que si no comparecen dentro del término referido se les nombrará un curador de ausentes con quien se seguirá el juicio sucesorio hasta su completa liquidación. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1915. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario. 1462-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los sucesores de doña Petrona Ramos ó á los que se consideren con derecho al inmueble caído en mora, situado en esta ciudad, con frente á la calle Brecha, y que linda con doña Etelvina Velázquez, Valentín Astor y José Artola, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por el cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren por sí ó por intermedio de apoderado en forma. — Minas, Marzo 6 de 1915. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1397-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, y emplaza al que se considere con derecho á un predio que es parte del solar 3 de la manzana 11 de este pueblo, y que linda por su frente, hacia el Sudeste, con Plaza Figari; por el Sudoeste, con Juan Ramón Silveira; por el Noroeste, Juan F. de León, y por el Nordeste con Vicente Villanueva; para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días á estar á derecho en los autos iniciados por el prenombrado lindero Juan Ramón Silveira, sobre construcción de cerco medianero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 29 de 1915. — *Juan P. Gianola*. 1521-v.my.6.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se hace saber que el día 16 del corriente á las 16, en la puerta de esta Alcaldía, se venderán en remate público dos machos-mulas, uno pardo y otro zaino, y un caballo picazo, de dueños desconocidos y que han sido entregados por daños. — Miguelete, Abril 8 de 1915. — *Germán de la Hera*, Teniente Alcalde. 1536-v.ab.10.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que vamos á disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, mercería y juguetería, teníamos establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1060, y que gira bajo la razón social de Martínez y Risso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez. Prevenimos á nuestros acreedores este hecho, á fin de que se presenten al domicilio arriba expresado con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas correspondientes. — Montevideo, Abril 9 de 1915. — *Andrés Martínez*. — *Enrique Risso*. 1546-v.ab.29.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Sáez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 403, esquina España (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1915. —*Luis Grenno*. 1541-v.ab.29.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á favor de don Francisco Rial la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, denominado "Italo-Oriental", situado en la calle Gaboto esquina Constituyente, quien cargará con sólo el activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1915. — *Juan Ricci*. — *Francisco Rial*. 1537-v.ab.28.

Al público y al comercio

Se hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el señor Antonio Safi ha hecho cesión de su casa de comercio establecida en la ciudad de Rivera, calle Ituzaingó s|n., á favor del señor F. de Loy Mones, en representación de los acreedores del primero, según escritura que autorizó el escribano don Arturo Vivas Cerantes en la ciudad de Rivera. — Montevideo, Abril 6 de 1915. — *Antonio Safi*. — *F. Loy Mones*. 1514-v.ab.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Miguel Urriaga y Jesús Fraga las existencias de mi casa de negocio establecida en Colón, Departamento de Montevideo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la casa de la calle Piedras número 431, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1915. — *Manuel Bagnasco*. 1515-v.ab.26.

Venta de hotel

Por el presente pongo en conocimiento del público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay), calle San José número 714, denominada "Hotel Comercio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus cobros en el referido establecimiento, dentro del término de 30 días. — Mercedes Marzo 31 de 1915. — *Zacarías Alambarri*. 1549-v.ab.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Julián Bonilla el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Libres esquina á la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Manuel Añón*. 1499-v.ab.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público, en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cebollatí número 1659 esquina á la de Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 31 de 1915. — *Manuel Aguiar*. 1503-v.ab.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarriegny las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores esquina Camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Alvarez y Pirulú*. 1490-v.ab.21.

Venta de carnicería

El que suscribe participa al público y al comercio que ha prometido vender su casa de negocio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Patria esquina Brandzen, á favor de don Manuel Acuña. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1915.— *Mateo Beltrome*. 1493-v.ab.21.

Venta de carnicería

El que suscribe participa al público y al comercio que ha prometido vender su casa de negocio en el ramo de carnicería denominada "La Paz", sita en esta ciudad, calle Agraciada número 2452, á favor de don Pedro Bordino. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *José Baccino*. 1494-v.ab.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Laurentino Martínez las existencias, de nuestra propiedad, de la casa de negocio en el ramo de hotel que tenemos establecida en la calle San José número 960. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 30 de 1915. — *Almeida y Lago*. 1487-v.ab.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Federico Prando toda la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Turón y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo establecido en el Código de Comercio hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. —*J. B. Benquet*. 1501-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha se ha prometido vender al señor Olegario Guerra todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de tienda, ropería y bazar establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio y Sarandí. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— San José, Marzo 29 de 1915. — *Martínez y Cía*. 1502-v.my.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ricardo Iglesias las existencias, máquinas y útiles de la tipografía denominada "Artigas", que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 475; cuya venta fué autorizada por el escribano don Julián Sánchez el 26 de Marzo de 1915. Cito á mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus cuentas á mi domicilio, calle Daymán número 1043. — Salto, Marzo 29 de 1915. — *Melitón Avellanal*. 1511-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que bajo la razón social César y Francisco Dellature giraba en la calle Isla de Gorriti esquina Joaquín Requena para la explotación del ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo de la misma de cuenta y cargo del socio César Dellature. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. —*César Dellature*. — *Francisco Dellature*. 1492-v.ab.21.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á los señores José Norberto y Eugenio Bernardi (hijo) el establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en esta ciudad, calle Yaro número 1601, esquina Mercedes. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á los que se consideren mis acreedores para que dentro de los 30 días de la fecha se presenten con los justificativos de sus créditos á cobrar éstos en el domicilio del balanceador público don Adolfo Padrós, sito en esta ciudad, calle Maldonado número 1410, advirtiéndose que después de dicho plazo quedarán los compradores libres de esas obligaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *José Franceschini*. 1488-v.ab.20.

Se venden

Las existencias del almacén, billar, cancha de pelota y casa de hospedaje de Elías Siuffe, establecido en la Estación Cerro de las Cuentas. La casa que ocupa el negocio que se ofrece en venta ha sido alquilada al señor Francisco González. Para tratar, dirigirse al mencionado señor Siuffe. 1486-v.ab.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Eugenio Bajac las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2024, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 29 de 1915. — *José M. Pesce*. 1482-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 28 del corriente por el escribano don Fructuoso Leal, hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón de Reca y Avellanal en los ramos de tienda, almacén, barraca de maderas y acopio de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo de don Pedro Avellanal. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Santa Rosa del Cuareim, Marzo 28 de 1915. — *Juan Reca*. — *Pedro Avellanal*. 1518-v.ab.26.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que por documento protocolizado ante el escribano don Pedro Ospitaleche he prometido vender á los señores don Angel Cozzetti y don Clemente Crippa el establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1580, denominado "La Antigua Victoria". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado escribano, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1915. —*Carmelo Asta*. 1448-v.ab.12.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de ... de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Donmingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés
Deal y Amado

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugli̇a Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Galván Matías

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía. Carlos

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Olausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
Viuda é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Burn.
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vege F.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrinson Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.

Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monzo Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1915.

1355-pte.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o. *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MONTEVIDEO			
1.o 1.er grado núm. 11	Capital	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 36...	Chacarita (B. B. Italia)	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Peñarol	M.	31 Marzo 1915
CANELONES			
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Las Toscas...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Mayo 1915
SAN JOSE			
2.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	San Gregorio	V. c. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen	V. y M.	30 Septiembre 1915
FLORES			
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Mayo 1915
FLORIDA			
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	V. c. y M.	31 Mayo 1915
DURAZNO			
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c.y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1er. grado núm. 5..	Sarandí del Yi	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Mariscal	V. c. y M.	31 Julio 1915
MINAS			
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	J. Batlle y Ordóñez	M.	31 Marzo 1915
MALDONADO			
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 9	Aiguá	V.	25 Marzo 1915

ROCHA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	V. c. y M.	31 Marzo 1915
2.o Rural núm. 22...	Alférez	V. c. y M.	31 Mayo 1915

TREINTA Y TRES

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 13.	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915

CERRO LARGO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Fraile Muerto........	V. y M.	15 Abril 1915

TACUAREMBO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915

RIVERA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden..........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 40...	Tranqueras	V. y M.	31 Marzo 1915
2.o 2.o grado núm. 8.	Corrales	V. y M.	31 Marzo 1915

ARTIGAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado............	V. y M.	30 Septiembre 1915

SALTO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915

PAYSANDU

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Marzo 1915

RIO NEGRO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o 1er. grado núm. 8.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Mayo 1915

SORIANO

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915

COLONIA

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano......	M.	31 Mayo 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, *como* hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1374-pte.625.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Barnech y Gurbindo teníamos establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, acopio de frutos del país, etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma casa el socio don Cirilo Barnech Obinchet, quien continuará en lo sucesivo los mismos negocios que hasta la fecha. — Tapes, Marzo 28 de 1915. — *Cirilo Barnech Obinchet. — Lázaro Gurbindo.*
1491-v.ab.21.

Al comercio y al público

El día 25 de Marzo corriente y por ante el escribano doctor Reyes Pena disolvimos parcialmente, respecto del socio don Samuel F. Ferrand, la sociedad Oyhenart y Ferrand, habiendo quedado dueños del activo y responsables del pasivo los socios Ana Vigneau de Oyhenart, Pedro Amado y Juan Martín Oyhenart, y en lo sucesivo girará bajo la razón de Oyhenart y Compañía. — Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *Juan M. Oyhenart. — Samuel F. Ferrand. — P. A. Oyhenart. — Ana V. de Oyhenart.*
1495-v.ab.21.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Marcelino A. Martínez y Germán Ribero, de este vecindario, el restaurant y café que tengo establecido en esta localidad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir ante los compradores á deducir sus créditos dentro del término de 30 días prescriptos por la ley. — San Antonio (Canelones), Marzo 25 de 1915. — *Asencio Berazategui* (hijo). 1479-v.ab.29.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á los señores Miguel Itzain y Juan P. Bidegaray las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Cerrito y Oriente en los ramos de despacho de bebidas y billar, haciéndome cargo del activo y pasivo, y á los efectos de la ley hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Marzo 25 de 1915. — *Juan Pias.*
1480-v.ab.20.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Miguel Bastón la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 33, esquina Pando, se advierte á los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al señor escribano Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Montevideo, Marzo 25 de 1915. — *C. Pompeo Cavajani.* 1463-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber á los acreedores y al público en general que por escritura pasada ante el escribano público don Ariosto Peyrallo con fecha 22 del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico giraba en la Florida bajo la razón social de Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Pedro Dibarboure. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *José Pedro Dibarboure. — Andrés Martínez Trueba.* 1473-v.ab.15.

Venta de negocio

Por el presente hago saber que suscribí compromiso de venta á favor de los señores Carlos Carissini y Fernando Curioni del negocio de café y billares de mi propiedad, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, quedando á mi cargo las deudas, cargas y obligaciones que correspondan hasta hoy. — Montevideo, Marzo 24 de 1915. — *Francisco Macchi.*
1461-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Antonio Giglio mi casa de comercio sita en la Avenida Garibaldi número 333. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación llamando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el comercio indicado á fin de abonarles sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1915. — *Pedro Berretta. — Antonio Giglio.* 1460-v.ab.14.

Promesa de venta

Por escritura que el 20 del corriente mes y año autorizó el escribano Isidro Rodríguez Martín he prometido vender á doña Marcelina Sánchez de Rodríguez la parte que me corresponde en la casa de comercio y anexos que tenemos establecida en esta ciudad, denominada "La Vasca Uruguaya", y que gira bajo la razón social de Viuda de Rodríguez y Milagro. El activo y pasivo será de cargo de la compradora, así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 22 de 1915. — *Marcelina S. de Rodríguez. — Prudencio Milagro.*
1449-v.ab.12.

Venta de comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha 13 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) he prometido vender á don José García Méndez mi casa de comercio, establecida en esta villa en los ramos de tienda y almacén. Lo que hago público en cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Dolores, Marzo 20 de 1915. — *José Ramón Iglesias.* 1512-v.ab.26.

Biógrafo vendido

Hago saber al comercio y al público que ante el escribano de esta localidad don Zoilo De Simone he vendido á don Luis C. Suberbielle el establecimiento cinematográfico que con la denominación de "Biógrafo París" tenía establecido en la Avenida José Batlle y Ordóñez, de esta villa. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir dentro del término de 30 días ante el escribano nombrado á deducir sus créditos, de acuerdo con la ley respectiva. — San Ramón, Marzo 19 de 1915. — *Juan C. Barindelli.* 1489-v.ab.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido al señor Benigno Soto las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto, calle Daymán esquina Piedras. — Salto Marzo 18 de 1915. — *Zunini, Muguerza y Cía.*
1446-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, establecido en esta ciudad bajo la razón social de Pandolfi y Xaubet, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Xaubet. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del término de 30 días como lo marca la ley. — Paysandú, Marzo 13 de 1915. — *José Pandolfi. — José Xaubet.*
1439-v.ab.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acreedores del señor Marcelo Cavalli, que estando en liquidación su casa de comercio deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus respectivos créditos á la calle Zabala número 1532, de las 14 á las 16. — Montevideo, Marzo 11 de 1915. — *J. A. Bayetto,* liquidador.
1382-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Justo y don Andrés Alcalde la casa de comercio en el ramo de almacén al por menor que en las inmediaciones del pueblo Rodríguez tenía establecida mi finado esposo don Pedro Alcalde. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores de esa casa de comercio que se presenten en la misma dentro del término de *treinta días, á fin de* ser abonada si alguna deuda hubiere. — Cagancha, Marzo 10 de 1915. — *Idalina B. de Alcalde.*
1450-v.ab.12.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Nicolás Mottola la casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Cufré número 1773. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1915. — *B. Russomanno.* 1455-v.ab.13.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he vendido á don León Legeren mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en este paraje, quedando el vendedor á cargo del activo y pasivo. — Picada de Quirino, Marzo 1.o de 1915. — *Ricardo Martínez. — León Legeren* 1426-v.ab.21.